

Y fijados al publico por este Ayuntamiento
Asi como tambien se acuerda
que por la evolucion de la
tasa el Ayuntamiento que
tubo este por el Excmo. Sr. D. Juan
de Alva y Sotomayor, a fin de
Obligatoria el Ayuntamiento de
que no debe ser de otro modo
de que se acuerda por el Sr. D.
fijados en el Ayuntamiento de
de que se acuerda por el Sr. D.
de que se acuerda por el Sr. D.
de que se acuerda por el Sr. D.
de que se acuerda por el Sr. D.



Manuel Pineda
Juan José Gálvez
Juan José Gálvez
Juan José Gálvez
Juan José Gálvez
Juan José Gálvez
Juan José Gálvez
Juan José Gálvez
Juan José Gálvez
Juan José Gálvez

Num. 290

Suplementaria de 6 de Julio 1887.

Presidente D. Estanislao Rubio Bern
Atendido y atendido por el Sr. D. Estanislao Rubio Bern
Diputación Provincial de Badajoz

se libante la sesión que firmamos por el
antes que el día 14 de Mayo de 1808
señal que se contaban de que se firmó



Manuel Puelin

Don Juan de Dios
Don Juan de Dios
Don Juan de Dios

Don Juan de Dios
Don Juan de Dios
Don Juan de Dios

Presidente D. Juan de Dios	Don Juan de Dios
Vicepresidente D. Juan de Dios	Don Juan de Dios
D. D. D. Juan de Dios	Don Juan de Dios
Señor D. Juan de Dios	Don Juan de Dios
Comisario D. Juan de Dios	Don Juan de Dios
D. D. Juan de Dios	Don Juan de Dios
D. D. Juan de Dios	Don Juan de Dios
D. D. Juan de Dios	Don Juan de Dios

de la presente, bajo la
jurisdicción de los señores D. Estanislao
Rubio y Ponce, por otros señores, la cual se
abierta la sesión y leída que fue el acta
de la anterior que se aprobada definitivamente
ante el Sr. Jefe de la Comandancia, se dio conocimiento
a la Comandancia por lectura y se firmó

Del contenido de los volúmenes oficiales de la...

Este contenido se puso de manifiesto a la... la cuenta que con fha primero del...

De la misma manera se hizo... para el efecto de que se...

Este contenido por el Sr. Presidente se manifiesta a la...

Comision de 28 de Julio 1889

Presidente D. Manuel Rubio	Junio 4
H. D. Juan Stender Galanday	Junio 4
H. D. D. Faustino Diaz Atorillas	Julio 4
Judicio D. Juan Mafanar	Julio 4
Consejal D. Jose Stender (Mayor)	Junio 4
H. D. Juan Corbacho	Junio 4
H. D. Jose Caballo	Junio 4
H. D. Manuel Ganarero	Junio 4
H. D. Jose Caballo	Junio 4

bajo la presidencia de Sr. D. Manuel Rubio... las sesiones se celebraron... no se dio lugar a la... corporacion... obediencia a la ley... las sesiones a los dias... el punto de... como... el punto de...

Primera Seccion

- D. Jose Stender Mayor (Mayor)
- " Juan Ferrero Medrano
- " Manuel Juan Ganarero

Segunda Seccion

- " Diego Viqueo Corbacho
- " Juan Villafaina Pury
- " Manuel Pina Gonzalez

Tercera Seccion

- " Manuel Luciano Caballo





Atencion del impueto para hacer los actos en
que intervienga en el punto de que se trata
c) Habiendo ya acordado se debe
senon que firmar lo que saben y
la Stadt de Coimbra, de que se trata

Juan Mendez

Martin de Mendez

José Vataba

Gaspar Diaz

Vente Mendez

Maria de Caballero

el pago de la Casa Cuartel en este pueblo, de los fun-
 dos municipales; para todo lo cual se firmará el
 presente expediente, dando principio por el testimonio
 de este acuerdo que expedirá el Sr. D. de la...
 la cual se remitirá al Sr. Gobernador civil...
 uncia, para que en su vista se sirva disponer...
 te para que tenga efecto tan plausible como...
 si estubiera en sus atribuciones, y de no ser así, que...
 gestión a quien correspondiere, sin perjuicio...
 no.

En último acuerdo con fecha...
 a la Junta Municipal de la...
 por del...
 se dio por...
 que...



Numero 12

Ordinaria del 18 de Agosto de 1839.

Presid. D. Juan Mendez y Gellon	En el Pueblo de Matagorda
Ven. D. D. Primitivo Diaz Morcillo	a diez y ocho de Agosto de
Judice D. Francisco Villafraña Puga	mil ochocientos ochenta y
Consejero D. Manuel Carrasco	nueve: reunidos los Sres.
	que componen el Ayuntamiento

tericia para el bra...
del Sr. Teniente...
por dicho Sr. se declara abierta la...
que el acta de la... queda aprobada.

Seguidamente el Sr. Presidente...
que habiendo manifestado el representante del...
cimiento de la... D. Vicario...
que los poderes que se le tienen conferidos son insuficientes
para cobrar los intereses de las... de la...
permuta del cuatro por ciento y depósito de la Caja Gene...
ral tambien del ochenta por ciento que pertenecen al
municipio, este acuerdo en la sesion ordinaria celebrada
por facultarle expresamente para que pueda reali...
zar el cobro... libramientos y... de
... y cualquier otro con...
... expedien...
... papel de la...
... que le
... las...
... del
... por ciento
... de la tercera
... por la
... de que tra
... la que...
... de que y el Sr.



Interino Certificado
Juan Hernandez
Juan...
Francisco Diaz

Miguel Sanchez
Jose Caballo +
Atanuel Canario
Juan Corballo
Jose Navarro

Ordinaria del día 25 de Agosto de 1889.

Presid. Ven. Sr. D. Juan Mendez y Mendez	En el Valle de Chale
Ven. Sr. D. Primitivo Diaz Morcillo	veinte y cinco de Agosto
Judice D. Fran. Villafaina Venegas	ochocientos ochenta
Concejales D. Francisco Corbacho Torralba	Comunida los dias que
1.º D. Jose Caballo Antequera	el Ayuntamiento de
2.º D. Manuel Carrasco Venegas	su sala consistorial a las
3.º D. Vicente Sanchez Corbacho	celebracion de la presente

Presidencia del Sr. D. Juan Mendez y Mendez Ven. Sr. Primitivo Diaz Morcillo
 por dicho Sr. se declaro abierta la sesion y leida el acta de la anterior
 que quedo aprobada.

En seguida se dio lectura a la lista de los señores concejales que
 comparecieron a la sesion y se leyeron los nombres de los señores
 cuarenta y cinco de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.

Despues se celebraron los asuntos de orden de la agenda y se
 leyeron los expedientes de la agenda.



Se acordó que se celebrara una sesion extraordinaria el día 26 de Agosto de 1889.
 En consecuencia se levantó el acta de esta sesion ordinaria y se firmó en su sala consistorial a las once y media de la noche de veinticinco de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.

Extraordinaria del día 26 de Agosto de 1889.

Presid. Ven. Sr. D. Juan Mendez y Mendez	En el Valle de Chale a las once y media
Ven. Sr. D. Primitivo Diaz Morcillo	de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.
Judice D. Fran. Villafaina Venegas	ochenta y cinco; Venida los dias
Concejales D. Fran. Corbacho Torralba	del Ayuntamiento que al margen se
1.º D. Jose Mendez y Mendez	procuran en su sala consistorial a las
2.º D. Manuel Carrasco Venegas	once y media de la noche para celebrar
3.º D. Jose Caballo Antequera	sesion extraordinaria en esta noche
4.º D. Vicente Sanchez Corbacho	que son las ocho de la noche, bajo la

Presidencia del Sr. D. Juan Mendez y Mendez Ven. Sr. Primitivo Diaz Morcillo
 por dicho Sr. se declaro abierta la sesion y leida el acta de la anterior
 que quedo aprobada.

saben hacerlo y los que no la señal que acostumbraron, de
desde lo que yo el Sr. Cortesano = entremesas = por ser mayor
de edad = vale =



Yo Juan Mendez
Yo Martin Diez
Numero 36

Juan Mendez
Manuel Canas
Jose Caballo
Vicente Sanchez
Juan Lopez
Jose Esteban

Ordinaria del dia 1.º de Setiembre de 1882

Yo Sr. D. Francisco Villafra de
Yo Sr. D. Juan Mendez y
Yo Sr. D. Martin Diez

En el Valle de Matamoras a primero
de Setiembre de mil ochocientos ochenta
y dos años: Reunidos los Sr. que son
de este Ayuntamiento del mismo y
me que se reunieron en sus Salas
de la presidencia del
Sr. Francisco Villafra de
se declaró que
fue aprobada.

los Sr. que se reunieron en
la Corporacion el cumpli
miento de esta se dispuso
se libere la señal que piden los que saben y los que no
con la señal que acostumbraron, de que yo el Sr. Cortesano =



Yo Juan Mendez
Yo Martin Diez

Juan Mendez
Manuel Canas
Jose Caballo
Vicente Sanchez
Juan Lopez

Jose Esteban

Numero 17.

Ordinaria del dia 3 de Setiembre de 1889.

Presid. D. Francisco Villafaina Venegas	En el Valle de Matamoros
Ven. 1.º D. Juan Mendez y Mendez	de Setiembre de mil ochocientos
Ven. 2.º D. Justino Diaz Morcillo	ochenta y nueve: Remidos los
Judice D. Jose Mendez y Mendez	por el Ayuntamiento del
Concejal D. Juan. Carbacho Gonzalez	al margen se expresan, en sus salas
Ven. D. Manuel Carrero Venegas	judiciales, para la celebracion de
Ven. D. Vicente Sanchez Carbacho	este senor ordinario, bajo la
Ven. D. Don Caballo Antequera	cia del Sr. Alcaide D. Francisco

faina Venegas, por dicho Sr. se declaro esta abierta y el resto de la anterior fue aprobada

Aquidantamiento de los de los tribunales de
 por en la semana de...
 racion de...
 con amato...



Numero 18

Ordinaria del dia 15 de Setiembre de 1889.

Presid. D. Juan. Villafaina Venegas	En el Valle de Matamoros a quin
Ven. 1.º D. Juan Mendez y Mendez	ce de Setiembre de mil ochocientos
Ven. 2.º D. Justino Diaz Morcillo	ochenta y nueve: Remidos los
Judice D. Jose Mendez y Mendez	del Ayuntamiento que al margen
Concejales D. Juan. Carbacho Gonzalez	se expresan en sus salas Consistoriales, p.
Ven. D. Don Caballo Antequera	la celebracion de la presente senor
Ven. D. Vicente Sanchez Carbacho	ordinaria, bajo la presidencia del

Sr. Alcaide D. Francisco Villafaina



la anterior queda aprobada.

Acto seguido por el Sr. Presidente se manifestó que siendo
concurrido con orden el anuncio de la vacante de esta
Secretaria, se estaba en el caso de nombrar secreta-
rio en propiedad de este Ayuntamiento; en su virtud
puesto a discusión el asunto, y vista la solicitud pre-
sentada por los apoderados a dicha Secretaria, la Corporación
por unanimidad nombró Secretario en propia-
dad de la misma a D. Jose Melchor
de la Cruz, quien desde el día de hoy hasta a hora con el carac-
ter de Secretario de este Ayuntamiento de que trata
esta Real Cédula, firmará los que se
mandan en esta Real Cédula, de que yo el



Manuel Lopez Baena
José Muñoz
Faustino Díaz
José Melchor
Mé Caballo
Vicente Sanchez
Francisco Canasot

Numero 59

Extraordinaria del día 16 de Setiembre de 1889.

Por el Sr. Presidente D. Manuel Villalpina Villalpina
DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Judice D. Fr. Mendez y Mendez	Comunidos los Sres. del Ayuntamiento que
Concejales D. Juan Cortacho Encina	al margen se aprueban, en un Sala Comunal
H. D. Manuel Sanchez	riales, convocados regularmente para ce
H. D. Manuel Carrasco	lebrar la presente extraordinaria
H. D. Fr. Caballo de la Cruz	esta hora que en la doce de un mes

bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Villafaina y en consecuencia por dicho Sr. se declara abierta la sesion y leida el acta de la anterior que es aprobada.

A lo seguido y por disposicion de dicho Sr. se dio lectura a la Real orden fecha treinta de Agosto ultimo, inserta en el Boletin Oficial de la Provincia del dia diez de las actuales referente al deslinde del Terminos Municipal, y en virtud del Ayuntamiento de no manifestar, y en consecuencia se le dio curso a lo que se le ha de hacer en consecuencia.



En consecuencia se le dio curso a lo que se le ha de hacer en consecuencia.

Juan Mendez y Mendez
 Fr. Caballo de la Cruz
 Manuel Carrasco
 Manuel Sanchez

Almuerzo 20

Extraordinaria del dia 16 de Setiembre de 1889.

Judice D. Francisco Villafaina y Vega	En el Valle de Matamoras a diez
Jos. D. Manuel Mendez y Mendez	de Setiembre de mil ochocientos
Jos. D. D. Santiago Diaz Marcillo	ochenta y nueve, reunidos los Sres.
Judice D. Fr. Mendez y Mendez	del Ayuntamiento y los de la Junta de
Concejales D. Juan Cortacho Encina	Comuneros, que al margen se aprueban,
H. D. Manuel Carrasco y Vega	en un Sala Comunal, convocados
H. D. Manuel Sanchez Cortacho	previamente para celebrar la presente
	extraordinaria en esta hora que

D. Diego M. Mendez y Mendez
 D. Man. Mendez, Pechas
 D. Manuel Pina Gonzalez
 D. Juan Gomez Campanon
 D. Jo. Viqueas Corbacho

los ocho de la noche, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Villafarina Viqueas, y por dicho Sr. se declaro abierta la sesion. A esto segun por el propio Sr. se manifiesto, que el objeto de la presente convocatoria tenia solo la idea de que se recibiera por la Junta

algunas reclamaciones hechas por algunos vecinos de esta poblacion, con referencia al proyecto del reparto de consumos, sobre la clase o categoria y persona que por dicha Junta se le habian señalado, y habiundo procedido a su examen y discusion se consideraron como justas las que a continuacion se expusieron, la de D. Jose Mendez y Mendez que figura en la segunda, queda con dos personas y dice... La de D. Fernando Ferrero no ordez que... La de Juan Gomez Campanon no... La del... Corbacho que reclama... que se le admitio, pero... el mismo manifiesto no enter... La de D. Manuel Pina Gonzalez, Corbacho, Pina Gonzalez, Jimenez, Juan... que reclama en la categoria, la Junta acordó, quedan en la que tienen señalada - A Jose Mendez y Mendez, una persona, que se le queda con siete personas - Que a... se rebaje una persona - Que a... se eleve a la categoria quinta - A D. Manuel Rubio Perez, que figura con cincuenta personas en su primera, que solamente se le quedan en esta y clase novena y las cuarenta y una restantes se le rebajen a la octava y ultima clase o sea a la setima - El D. Francisco Villafarina Perez, que reclama sobre la elevada categoria en que... de tercera, que queda en la categoria...



siete persona = a D. Juan Mendez y Mendez, que figura
 con veinte y cinco personas en primera clase, que solamente
 quede con tres de primera y los restantes veinte y dos a la ante
 penultima o sea a sexta = Que a Francisco Vinogara se
 quese se le aumente una persona, en lugar de cinco con que
 figura = Que a Francisco MaciasATEGUIA se baje a la nove
 na clase = Que a Remedios Vinogara se le rebaje una persona =
 Que a Antonio Diaz Pata se baje a novena = Que quede en
 la clase que figura Jose Vinogara Mendez = Que a Manuel Pe
 na Gonzalez se baje a quinta clase = Que Luis Macias o sea
 Quera y Antonio Jimenez Aguilas queden en la clase que
 figuran y la categoria que tienen señalada = Permitir
 las reclamaciones ante los tribunales dichos, y no haber de
 otro asunto de que se trata en el presente = En fe de lo que
 firman los que saben y se acuerda a las diez y seis de setiembre
 de mil ochocientos ochenta y nueve.



Juan Mendez y Mendez
 Francisco Vinogara
 Remedios Vinogara
 Antonio Diaz Pata
 Luis Macias
 Jose Vinogara Mendez
 Manuel Pena Gonzalez
 Antonio Jimenez Aguilas
 Jose Saharraz

Numero 25

Ordinaria del dia 22 de setiembre de 1889.

Presidente D. Fran. Villafaina Vinogara 1.º " Juan Mendez y Mendez 2.º " Francisco Diaz Marcillo Jueces " Jose Mendez y Mendez, menor. " Manuel Corbacho Gonzalez " Manuel Carrasco Vinogara " Manuel Corbacho	En el Valle de Matamoros a veinte y dos de setiembre de mil ochocientos ochenta y nueve; reunidos los señores que se compone el Ayuntamiento del mismo y que al margen se expresan en sus Salas Comunitarias, bajo la presidencia del Sr. D. Fran.
--	--

Decreto antes indicado. con lo que se dio por terminado el
acto que firmas los que saben y los que no hacen la sena
de costumbre, de que yo el fin. Certificado



Juan de Villafraña

Mmanuel Canas

José Mendiz

Manuel Sanchez
Joaquín Caballo

Juan Mendiz

Joaquín Díaz
Joaquín Corbacho

Numero 22. José Mariano

Mediana del día 29 de Setiembre de 1889.

Presid. D. Juan de Villafraña	En el Valle de Matagorda
V.º 1.º Juan Mendiz y Mendiz	en el día 29 de Setiembre de 1889
V.º 2.º Joaquín Díaz	
Consejal. Juan Mendiz y Mendiz	
V.º Manuel Canas	
V.º Manuel Sanchez	
V.º Joaquín Caballo	
V.º Joaquín Corbacho	

la suma que se le ha de pagar...
 Seguidamente en disposición de que se le pague...
 de una comunicación del Sr. Delegado de Hacienda...
 provincia respecto al pago de atrasos según lo dispuesto en
 la Real cédula de veinte y nueve de Mayo último, a la que
 se acompaña dicha comunicación acompañando una liquidación
 de dichos atrasos la que comunicada por dichos Sr. ya
 contenida la compare, acordaron por unanimidad: Que se
 devuelva a dicha Diputación expresada liquidación
 con nota suficiente en la que según este acuerdo, se manifieste
 que no puede abonarse la suma que unido de atrasos y
 del dicho total de una sola vez y que esta Corporación opta
 por abonar las cantidades subscritas a razón de cuatro...

corresponden de las que para el año actual de ochenta y uno
 de ochenta, se le expedira orden al habilitado de este oficio
 de cuentas en Badajoz, para que ingiere la suma de once
 de noventa y dos centimos que faltan para el com-
 plete ingreso de todo el año, y queda de este modo satisfe-
 cha la anualidad del con cuenta ejercicio, respectivo
 a la vez referida habilitado de cuenta de pago del total
 de la anualidad.

Continuame la coponacion de rdo: Que se abra al fijo
 de D. Francisco Cordero para aley la cantidad de veinte
 y cinco pesetas, como pago de los gastos ocasionados por el
 mismo, en su viaje a la capital de Badajoz en el corriente
 mes, con el objeto de plantear la comision que para el
 efecto se acuerda en las ordenes de las Escuelas, pu-
 de ser el pago de dicho viaje se haga con cargo a la
 cuenta de este ejercicio.

Que se abra al habilitado de rdo: Que se abra a los pa-
 gados de este ejercicio, el total correspondiente
 al pago de los gastos que los referidos, a D. Genera Co-
 leccion para el dia de diez y nueve libras de cosa, para
 el mes de el dia de la patrona de la candelaria vein-
 te y una pesetas - al el que al Sebastian Mendon, por
 completo pago de su haber, correspond. al ejercicio ante-
 rior la cantidad de once y ocho pesetas veinte y siete
 centimos - al Encar de la Debera boyal de la citta de
 la de diez y seis pesetas setenta y cinco centimos por cuenta de su
 haber en dicho ejercicio - a D. Francisco no, por el
 completo pago que hizo al depositario de fondos caecole-
 rios del Partido y dicho ejercicio, la cantidad de noventa
 y tres pesetas cincuenta y ocho centimos - al depositario
 de fondos municipales D. Jose Sanchez, por el que por cuenta
 del Ayuntamiento ha hecho al recuento de Escuelas, ha
 hecho un estudio de los gastos que se han hecho en el



debe y cinco continúan en referido ejercicio.

En virtud de la Corporación acordada: Que se suplica al Sr. D. Juan de Dios de la Cruz y a los señores de la Diputación provincial de Badajoz que se liberen la sesión que forma los que se han y los que se han de hacer la sesión que acordada es, de que certifique =



Juan de Pully y Juan Juan María de J.

Juan María de J. Juan María de J.

Antonio Canales + Manuel Sánchez +
M. Caballo +

Juan de Pully y Juan

de Pully y Juan



Numero 23.

Subscripcion del dia 11 de Octubre de 1889.

<p>Presidente D. Francisco Villafaina Pineda</p>	<p>En el Valle de Matagorda</p>
<p>Vice 1.º D. Juan Mendez y Mendez</p>	<p>a cuatro de Octubre de mil</p>
<p>Vice 2.º D. Juan Mendez y Mendez</p>	<p>ochocientos ochenta y nueve;</p>
<p>Concejal D. José Caballo Antequera</p>	<p>tenido los autos. Del Ayuntamiento</p>
<p>Alcalde D. Manuel Sanchez</p>	<p>de este y de la Junta de</p>
<p>Concejal D. Juan Mendez y Mendez</p>	<p>Comuneros que al no haberse</p>
<p>Concejal D. Juan Mendez y Mendez</p>	<p>aprovechado en un Solar con un</p>
<p>Concejal D. Juan Mendez y Mendez</p>	<p>tercio para celebrar la pu</p>
<p>Concejal D. Juan Mendez y Mendez</p>	<p>blanca extraordinaria,</p>
<p>Concejal D. Juan Mendez y Mendez</p>	<p>que se habian sido con</p>
<p>Concejal D. Juan Mendez y Mendez</p>	<p>venidos sucesivamente, bajo</p>
<p>Concejal D. Juan Mendez y Mendez</p>	<p>la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Villafaina Pi</p>
<p>Concejal D. Juan Mendez y Mendez</p>	<p>nedez, y en virtud de dicho Sr. Alcalde se declara abierta, ma</p>
<p>Concejal D. Juan Mendez y Mendez</p>	<p>nifestando que el objeto de esta es para verificar los</p>
<p>Concejal D. Juan Mendez y Mendez</p>	<p>trabaja practicados por la Junta de comuneros con el ayu</p>
<p>Concejal D. Juan Mendez y Mendez</p>	<p>to practicado en consecuencia, por lo tanto por dichos</p>
<p>Concejal D. Juan Mendez y Mendez</p>	<p>Sres. a presencia del Ayuntamiento se procedio al to de</p>
<p>Concejal D. Juan Mendez y Mendez</p>	<p>de un con el otro y verificada esta operacion, en conformidad</p>
<p>Concejal D. Juan Mendez y Mendez</p>	<p>de lo que se le prestaron nuevamente su aprobacion. En tal</p>
<p>Concejal D. Juan Mendez y Mendez</p>	<p>estado por el Sr. Teniente primero de alcaldia D. Juan</p>

se preparan en el repaño. El Presidente D. Francisco Villa
 Parina Venegas, manifiesta en esta conformidad los trabajos
 practicados por la Junta, con lo que se dio por terminada
 la sesión que se hizo en los que se han precedido y los que se
 hacen la señal que acostumbra en de que conste =



Juan Mendez, Manuel Comas

José Mendez, Faustino Diaz, Vicente Sanchez

Andrés Aguado Mendez,
 Manuel Pina y Morales
 Diego Venegas Corbacho
 Dolores Romero Escudero
 Diego L. Mendez

José Galindo
 Juan y Corbacho

José Sabarido

Número 2 de 1889

Ordenanza del día 6 de Agosto de 1889.

Sr. Alcalde. Sr. D. Francisco Villafaina Venegas.	Sr. D. Manuel Comas.
Ten. 1.º " Juan Mendez y Mendez.	Sr. D. Faustino Diaz.
Ten. 2.º " Faustino Diaz Morcillo.	Sr. D. Vicente Sanchez.
Sindico " José Mendez y Mendez.	Sr. D. Manuel Comas.
Concejales " Manuel Carrasco Venegas.	Sr. D. Manuel Comas.
Id. " Francisco Corbacho Gonzalez.	Sr. D. Manuel Comas.
Id. " Vicente Sanchez Corbacho.	Sr. D. Manuel Comas.
Id. " José Galindo Antequera.	Sr. D. Manuel Comas.

Dicho Sr. se declaró abierta la sesión y leído el acta de la anterior
 quedó aprobado.

Acto seguido por el Sr. Presidente se manifestó a la corporación
 que en atención a que no habían contestado los Sr. Alcaldes de San
 de los Caballeros del Valle de Sanabria, y que del tiempo transcurrido

a la cuestion del dolo de del termino municipal, se estaba
 en el caso de proceder a lo que hubiese lugar. En su virtud el Ayuntamiento
 ha acordado: Que se le oficie a V. M. a
 a dicho Sr. Alcalde, manifestandole que esta Comision
 viene al termino de tres dias para proceder al trabajo proli-
 gencia del reconocimiento de los limites del termino municipal,
 como antes se le ha indicado, en la inteligencia que de
 no señalarse dia al efecto, procedera a efectuarlo por si, sin
 dar lugar a mas dilaciones. Lo que y va habiendo otros
 asuntos de que tratar, se celebró la sesion, que firmaron
 que saben hacerse y lo que se trata en la sesion que acotambien
 que yo el dia. Certifico



Manuel Carreras +
 Juan Caballo +
 Juan Antonio +

Manuel Carreras +
 Juan Caballo +
 Juan Antonio +

Francisco Diaz
 Vicente Sanchez +
 Juan Caballo +
 Juan Antonio +

Numero 25

Acta de la Sesion de Octubre de 1884.

- Alcalde D. Francisco Villafuente
- 1.º D. Francisco Diaz Merino
- 2.º D. Francisco Diaz Merino
- 3.º D. Manuel Carreras
- 4.º D. Vicente Sanchez Corbacho
- 5.º D. Juan Caballo
- 6.º D. Juan Antonio

En el Valle de Matagorda a trece de
 Octubre de mil ochocientos ochenta y tres
 se reunió el Ayuntamiento del termino
 municipal que al margen se expresa, en las lo-
 cas consistoriales, bajo la presidencia del
 Sr. Alcalde D. Francisco Villafuente y
 por dicho Sr. se declaró abierta la sesion y
 leído el acta de la anterior que aprobada.

Seguidamente se dio lectura de una Certificacion presentada
 por el vecino D. Jose Bordon y Bordon, en la que aparece hallarse
 este vecindario en la Ciudad de Jerez de los Caballeros, y en
 consecuencia el Ayuntamiento y unanimidad acordó: Que
 se le oficie a V. M. a
 a dicho Sr. Alcalde, manifestandole que esta Comision
 viene al termino de tres dias para proceder al trabajo proli-
 gencia del reconocimiento de los limites del termino municipal,
 como antes se le ha indicado, en la inteligencia que de
 no señalarse dia al efecto, procedera a efectuarlo por si, sin
 dar lugar a mas dilaciones. Lo que y va habiendo otros
 asuntos de que tratar, se celebró la sesion, que firmaron
 que saben hacerse y lo que se trata en la sesion que acotambien
 que yo el dia. Certifico

esta poblacion, mediante tenida adquirida en aquella.
 Seguidamente se dio cuenta de una solicitud presentada
 por Manuel Carrasco vecino de este valle en la que
 pidiendo se le conceda un pedazo de terreno en el Ejido Co-
 mune que pertenece a este pueblo y en el sitio del Valle
 o sea vecinos a la Caserita que conduce desde San Pedro de los
Caballeros a la villa de Navarrota, o sea por la parte de
Abajo y por la parte de ella de la Huerta llamada de
Arriba, con el fin de edificar una casa para sus hijos de
 veinte varas de fachada por otras tantas de fondo; y en
 virtud de el Ayuntamiento acordó: Que se le concedan las
 varas que solicita con el fin indicado, pagando la canti-
 dad que en efecto se le señala. Con lo que y no habiendo otra
 materia se que trata se levantó la sesión que firmaron los que
 abajo y los que se hacen a las 12 de la tarde de 9.º de Octubre



Juan Manuel Carrasco

Manuel Carrasco

Juan Manuel Carrasco

Manuel Carrasco

Juan Manuel Carrasco

Manuel Carrasco

Juan Manuel Carrasco

Manuel Carrasco

Juan Manuel Carrasco

Manuel Carrasco

Juan Manuel Carrasco

Manuel Carrasco

Juan Manuel Carrasco

Manuel Carrasco

Numero 26.

Ordinaria del día 20 de Octubre de 1889.

En el Valle de Matagorda el
 veinte de Octubre de mil ochocien-
 tos ochenta y nueve: Venidos los
 Sr. del Ayuntamiento del mismo
 y que al margen se expresan en
 un folio con anterioridad, bajo la
 presidencia del Sr. Alcalde D.
 Francisco Villafaina y en que se
 acuerda lo que se indica en el texto de la orden

Este segundo por mi el Sr. se dio lectura de los Libros
oficiales habidos en la semana anterior y vistos de la Corpora-
cion de su cabecera, acordando el Ayuntamiento de acuerdo se diga
se en la misma. Y por haberse como cuenta de que trata, se
levantó la junta que firma el que sabe y lo que no hacen la parte
de columna, de que yo el Sr. certifica.



Juan Villafaina

Juan Mendiz

Juan Corbacho

Juan Mendiz

Justino Diaz

Jose Sabarico

N.º 28

Estimada del 28 de octubre 1899.

Pres. D. Juan Villafaina	Ungay	en el 4.º de esta ciudad y
Vicepres. D. Juan Mendiz	Ungay	el 2.º de octubre de 1899.
D. D. Justino Diaz	Ungay	que se acordó voluntariamente
D. D. Juan Mendiz	Ungay	y bajo la presidencia del Sr. Villafaina
D. D. Juan Corbacho	Ungay	de D. Juan Villafaina y Ungay
D. D. Manuel Sabarico	Ungay	se reunieron en las salas consue-
D. D. Jose Sabarico	Ungay	toriales, los Sres. del Ayuntamiento
D. D. Vicente San Corbacho	Ungay	que al margen se expresan, asen-

Agremiados.

D. Manuel Rubio	Ungay	que por sus nombres y tambien
" D. Juan L. Mendiz	Ungay	se relacionan al margen y con-
" D. Justino Diaz	Ungay	se comprendidos en el grupo para
" D. Juan Mendiz	Ungay	el encubrimiento obligatorio de
" D. Justino Diaz	Ungay	grupo de liquidos por sus circun-
" D. Juan Mendiz	Ungay	stancias de coleccion, fabrica-
" D. Juan Mendiz	Ungay	los y para la entrega de la misma

Francisco Romero Sorbaudo por cuya razon, abierto el acto,
 Manuel Maza Vique y Quinto el numero de asistentes,
 Manuel Mendez Flechas suficiente para tomar acuerdo, y
 Juan Maza Horan delibran sobre el mejor acuerdo en
 Andres Agudo Mendez la cuestion, punto que el asunto de
 Manuel Gonzalez Malugo que se trata decausa en el mandato
 Jose Vique y Macorote de la Ley, el Sr. Presidente Manifiesto
 Jose Vique y Mendez, que segun los tres concurrentes habian
 podido entender por el bando y vistor publicador con fha
 veinte y cinco del corriente mes, y convocatoria indivi
 dual que les habia sido dirigida, el Ayuntamiento
 asociado de un numero de Contribuyentes igual a el
 conyales, al discutir y determinar los medios
 para cubrir el suabramiento de consumos de
 correspondiente a este Distrito municipal en el
 presente ano veniente, acordó que llegado el caso a
 que se contra la disposicion de los articulo diez
 de la Ley precitada de siete de Julio de 1888, y
 luego al cumplimiento los requisitos que la disposicion
 chiama del propio articulo establecido, se procediere a
 formalizar el correspondiente suabramiento gra
 sual obligatorio por los derechos del Heros y
 Meargos sobre los mismos autorizados, l'expetiendo
 al grupo de liquidos por ser de mas facil accep
 tacion para los grupos: En llegado este caso
 se habia convocado la presente reunion con tal
 objeto a la vez que con el de dar cumplimiento a los
 unas particulares determinadas en los articulos
 sesenta y tres, sesenta y cinco y ciento siete del
 Reglamento de veinte y seis de Junio ppd, y que
 si el grupo completamente representado por los
 individuos de su seno presentes al acto, asistian al
 quince varones para censurar la obligacion que rep
 resumpion, nacidas, no de la conveniencia
 para sus presentes e intereses del suabramiento



de que se trata, puesto que el caracter forzoso de
este Encubramiento en el proyecto de la Ley, y en la
manera de llevar a efecto los trámites jurídicos
quiere para que el Encubramiento sea efectivamente
obligatorio, podian exponerlos libremente en este momento.
No habiendo tenido nada que exponer en el expresado
sentido, los Sres. agraciados presentes, y previa la conveni-
ente discusion, se acuerdan las Condiciones siguientes.
Primera: Por virtud de este Encubramiento, el Ayuntamiento
auto otorga al gremio la facultad de recaudar para sí
durante el ejercicio economico presente los derechos de
consumo siguientes a las especies de líquidos en esta forma:
Por cada C. de aceite una pinta y veinte y cinco centinos; de
la y cuatro centinos por la C. de vino; y veinte y cinco
centinos por la de vinagre; en cuyos tipos va incluido el
recargo municipal, siempre que cualquier para ello las re-
glas contenidas en el presente reglamento en su capítulo
octavo; Segunda, el gremio de la y se obliga a
satisfacer al Ayuntamiento en sus pagos la cantidad
de mil ciento veinte y cinco puestas: en que por el
razon del tiempo tan abreviado se le fija, siendo el primer
el día cinco de Hbre proximo venidero: El segundo el día
de Hbre el mil ochocientos noventa, y el ultimo, el día
cinco de Mayo de otro año; y cuya suma se considera
solamente al Censo y radio por la razon de no tener este
pueblo de ultramar mas que un Piloncillo o algo ma-
yor. Tercera: Las especies forasteras se entenderan con-
firmadas en este Encubramiento, reservandose en su con-
secuencia al gremio, el derecho de exigir el impuesto en
en las mismas maneras sean determinadas al consumo
y con equidad las que se introduzcan en los puntos
de venta al por menor como de consumo inmediato; y
las que se consuman por los que así no lo signifiquen
una vez terminado el de May de un año que lo halla-
re en vigor, no pudiendo exigir ningun tributo prop-
io de las mismas para el consumo a fabricacion.





cuarta: El granio queda obligado a recaudar los
Censos y cargas que penden por las leyes pos-
teriores establecidas sobre especies que siendo pe-
culares, hoy no están comprendidas en la tarifa
del impuesto por la cantidad en que por ellas se au-
mente el Censo de la población, y la que por car-
gas correspondiente en proporción de su tanto por ciento.
Después de los sus agraviados presentes de las anteriores,
condiciones, no tuvieron objeción alguna que hacer a
las mismas, y como basadas en el precepto de la Ley
y de cumplimiento inescusable las aceptaron en
todas sus partes, pasando a ocuparse en la designa-
ción de los individuos que han de considerarse Repre-
sentrantes del granio para los efectos del Reglamento
y con los cuales debían entenderse directamente el
Ayuntamiento, recallingo otra designación en
D. José Mengar Mendez, persona de suficiente cari-
go, el que hallándose presente quedó enterado y oprimó
cumplir las obligaciones que el cargo le impone, en
su consecuencia, continuando presentes todos y cada
uno de los sus agraviados que al margen se relacio-
nan, pasaron los mismos en cumplimiento de
lo que el artículo cinco siete, en relación con el
sesta y tres del referido Reglamento prebino, a
acordar sobre la manera de hacer efectivo el
precio del encaparamiento. Tras breve discusión
se acordó por unanimidad la recaudación de los
Censos por medio de Administración, la que
que libere a efecto el anterior D. José Mengar
Mendez, causando entrega al Ayuntamiento
en el modo y forma que se precisa en la condi-
ción siguiente a efecto de recaudación.



Se dio por terminados el acto, firmando la presente los señores concejales con los agruados que asisten que saben Paulo, y por los que no asistieron a su ruego se que certifico

Juan Villafra	José batallo +
	Vicente Sanchez +
<u>M.º Cosachos</u>	Manuel Casarico +
José Mendez	José Meléndez Flores +
	Ildefonso Agudo +
	Antonio Diaz Mendez +
	Francisco Sobachos +
Juan Mendez	Juan Primo Cosachos +
	Manuel Villafra Vungay +
Francisco Diaz	Manuel Meléndez Flores +
	Juan Villafra Toranzo +
Diego L. Mendez	Manuel Agudo Mendez +
	Manuel Toranzo Meléndez +
	José Vungay Navarrete +
José Agudo	José Vungay Mendez por no saber
<u>Manuel Meléndez</u>	

José Sobachos

Continuación

Seguidamente los señores del Ayuntamiento con el Sr. D. Juan Mariano y Ordoñez fundado en la imposibilidad material de no poder llevar su cometido por virtud del venoso trabajo que le reporta el cargo unido al de Sr. de Argado Municipal a la vez, la Corporación por unanimidad y tras una variada discusión, acuerdan admitir al Sr. Mariano la Renuencia que le ha p

presentado del anterior cargo, remembrando en
 suemplare interinamente a su Antecesor D.
 Fernando Soriano, el que habiendole presente lo
 reciby, suplicamos a su vez la corporacion que
 inmediatamente por el Sr. Presidente de Armas
 la vacante de otro cargo por termino de quince
 dias en el boletin oficial de la Provincia. En mis-
 mo, abierta nuevamente discusion acerca de la
 acumulacion de los dos cargos al Sr. de Ayun-
 tamiento, y vistas las justas razones que se expo-
 nen en este acto, sobre el cumplimiento de los dos
 a la vez por otro funcionario, sin auxilio de
 ningun genero, teniendo tambien en cuenta
 que la poblacion propia para el numero de
 Opuntinos vecinos, y sea de todo punto inque-
 rible, se acuerda en mismo que el Sr. Saliente
 D. Juan Mariano quide su cargo de la Sra
 del V. cargo Municipal, por cuyo cumplim-
 to se han acordado clarissimamente, la suma de siete
 reales, y sean una puenta y ochenta y cinco
 centimos, que percibira de los fondos municipales,
 en esta forma: Cincuenta centimos de puenta que se
 descuentaran del Haber diario al Sr. de Ayuntamiento
 y lo restante de transferencias que puden hacerse
 a su tiempo en el actual presupuesto por virtud
 del adicional, para lo cual y por virtud de este
 acuerdo se autoriza desde luego al Sr. Presidente
 y Comisionarios que entienda en la formacion
 de los mismos. No habiendo mas q. tratar se libran las se-
 ñas que firman los que saben y los que no han testado que acor-
 dan de que certifico = Atendido Camarero //
 Juan de Villafraia // White Arceles +
 Secretario del Caballo +
 Juan Mendez
 Juan Mendez
 Juan Mendez





Provincia nublada durante la semana anterior
 y quise enterada. En su habundancia ninguno asunto
 to de que tratar, se levanto la sesión que firmen
 los que abajo y los que no, hacen la señal que acostumbra
 con de que certifico —

Juan Mendez
 L. S.

Antonio Comasos +
 Juan Caballo +
 Juan Corbacho

Juan Mendez

Juan Mendez
 Manuel Viciano

Núm. 35.

Provincia del 17 de Hebre de 1887.

Mi D. Juan Villafraña Mengay | by Valle de Matagorda y
 D. D. Juan Mendez y Mendez | sede de Hebre de sus respectivos
 D. D. D. Martin Diaz Torcillos | dehesa y unidos de los
 D. D. D. Juan Mendez, Mendez, | tipos que al margen se expresan
 D. D. D. Juan Corbacho Comasos | en sus salos comunitarios para el
 D. D. D. Manuel Comasos Mengay | nación de la puente, bajo la pro
 D. D. D. Vicente Juan Corbacho | duca de la casa D. Juan Villafraña
 D. D. D. Juan Caballo Matagorda y Mengay | por este acto, se dio

abierta la sesión, y tuvo que ser el acto de la anterior quise apud
 la forma de los convenientes a la Corporación del certifi
 cado de las oficias de la Provincia nublada durante la semana
 anterior y quise enterada. En su habundancia ninguno asunto en que
 tratar, se levanto la sesión que firmen los que abajo y los que no
 con la señal que acostumbra con de que certifico. Juan Caballo +
 Juan Villafraña



Juan Mendez
 L. S.

Manuel Viciano +
 Juan Caballo +
 Juan Corbacho
 Juan Mendez
 Manuel Viciano

Extraordinaria de 29 de Mayo 1889.

- Presidente D. Juan Villafaina Muñoz
- Nº 1º D. Juan Atteuder y Atteuder
- Nº 2º D. Faustino Diaz Anticillo
- Judicial D. José Menda (Menor)
- Correjal D. Manuel Comarce
- D. Juan Corbacho
- D. G. Vicente Vriocher Corbacho
- D. D. José Caballo Antiguera
- D. Digo I. Atteuder
- D. Domingo Barriga Menda
- D. Andrés Aguero Menda
- D. Manuel Menda Flechero
- D. Ildefonso Ormuro Menda
- D. Digo Muñoz Corbacho
- D. Manuel Ruiz Morales
- D. Manuel Juan Campaño

en Valle de Estada
 y de Oliva y de la
 de mil ochocientos
 y unidos los tres Obis. Ayun
 tamiento y Junta que por
 sus nombres se expresan en
 margen en las salas consis
 toriales para celebrar se
 sion extraordinaria y
 acordar lo procedente res
 pecto de las quejas pre
 sentadas por varios veci
 nos de esta localidad; y ab
 erto el acto se dio conoci
 miento de las interpuestas
 por Juan Juan Campaño

son: Francisco Macias Antiguera: Juan Corbacho
 Vengas: Pedro San Rodriguez: Menda de Manuel Villafaina
 Hernandez: José Gordon Hernandez: Vº de Manuel
 San Corbacho: José Bora Sanido: Luis Estacia An
 tiguera: Juan Muñoz Salguero: Manuel Verrano y Vº de
 Digo Morales Perez: Vº de Juan Perez Estalugo: Do
 n Lucas y Menda Perez: Manuel Solo Morales: Man
 se Juan Aguero: Juan Perez Antiguera: Blas
 José Perez: Antonio Rodriguez Antiguera: Juan
 Caballo Agudo: Juan Esteban Precio: Digo Ver
 rano Hernandez: Estacia Juan Campaño: Joaquín
 Martín Menda: Juan Corbacho Seta: Ildefonso
 Agudo Menda: Francisco Morales Estacia: y de
 cho Digo Diaz, la Corporacion y Junta, no
 obstante lo alegado por estos intercedores, acuerdan por
 unanimidad no acceder a lo que solicitan por con



firmas siguientes sus reclamaciones: Dada la
lura de las presentadas por los Contribuyentes
Melchor Gonzalez Perez el Ayuntamiento y Junta accien
a sus peticiones, acordando así mismo se tratase de
tercio dia Dada a Clave sexta: Melchor Barrio a la
cuarta: Barbara Velasco tambien a la Cuarta
Maria Cano que se coloque en quinta: Diego Vengay
Corbacho que se coloque en tercera: Melchor Tute
quino Vengay y Juan^{co} Ponce Corbacho se trasladan
a la Clave sétima: Antonio Diaz Pomachero tambien
en Clave sétima: Isabel Diaz Pomachero y Juana de
San Diego tambien en Clave sétima: Francisco Die
go Corbacho que se coloque en la tercera: Francisco
Román Pira en la Novena: Francisco Corbacho
Ullarino y Monte Pomachero Benjamins que se coloque
en Clave sétima: la viuda de Felix Terrero en la
Quinta: a Juan Vengay Navarrete en la Cu
ta: a Benigno Benjiga Mendez en la sexta: a Juan
Vengay Navarrete en la tercera: a D. Juan Alvarado
su primera con cuatro personas y diez criados en
sétima: a D. Estanislao Rubio Perez en primera
con nueve personas y treinta en sétima: a D. Juan
Luis Mendez en primera con siete y tres en
dos en sétima: de cuya determinacion quedan
entendidos los interados que en este todo se
verifican de expectacion en la Sala consue
torial; Obsequiando así mismo la Corpora
cion que las personas relacionadas por la Jun
ta como fijos de solemnidad y notoriedad con
corno los hijos de diez años abajo de edad
no comprendidos en el reparto, se tengan
por eliminados del mismo por contradic
esta determinacion de justicia y en conve
nencia con la Ley y reglamento siguiente.

Y no habiendo más que tratar
se levanta la presente que firmo

Los señores oficiales de la provincia recibidos durante la semana anterior y quida enterada.

Acto continuo la Corporacion, por unanimidad, y en vista de lo prevenido por la Real Orden circular de diez y seis de Noviembre ppda. inserta en el Boletin of. de esta Provincia num. 100. del dia veinte y seis siguiente, sobre la entrega de los moros en caja en la Capital de Badajoz en Catorce de este mismo mes, Elejion que por el Sr. presidente, se nombra un comisionado para esta entrega, y se le provea de intereses suficientes para sueros y demas gastos con los quintos; en como se le abone tambien la suma de veinte y cinco punt. por via de remuneracion de gastos de viaje con cargo a impreuinitos. Y no habiendo ningun asunto de que tratar se levanta la sesion que firman los que salen y los que no hacen la suma que acostumbra se que certifico =



Juan, de Villafraña

Mariano Canasco +

Vicente Sanchez +

Juan Mendez

Juan Galallo +
Juan Lopez

Juan Diaz

Juan Mendez

Juan Moreno

Acta del día ocho de Enero 1887.

Presidente D. Juan María Muga	Don Valle de Atalamez
Vicepresidente D. Juan Muga	Don Valle de Atalamez
D. D. Faustino Diaz	Don Valle de Atalamez
Señor D. Juan Muga	Don Valle de Atalamez
Concejal D. Manuel Paredes	Don Valle de Atalamez
D. D. Juan Corbacho	Don Valle de Atalamez
D. D. Juan Corbacho	Don Valle de Atalamez
D. D. Vicente Muga	Don Valle de Atalamez

que fué el acto de la anterior que fué aprobada definitivamente. Seguidamente se dio a la Corporación el contenido de los boletines oficiales de la Provincia de Badajoz durante la Sesión anterior y que se celebró.

Seguidamente por el Sr. Presidente se manifestó a la Corporación que era necesario que en este acto se procediera a votar a efecto la rectificación del acuerdo que se tomó en el punto que se refiere a la creación de los directores de alcohol, que como consta en el dicho acuerdo se adjudicó la cobranza de referidos alcohol al vecino de este pueblo Juan Torrens y Atarés, hoy difunto, y por él, su viuda y herederos han venido continuando en la recaudación del mismo punto y aperturá continuando cuya reforma se ha que significarla con expresa Sugerencia a la Ley de 20 de Mayo de 1886 de mil ochocientos ochenta y nueve y reglamento de la propia Ley de 20 de Mayo de 1886 de mil ochocientos ochenta y nueve publicada oficialmente en los boletines de la Provincia cuya Ley dispone en su artículo 1.º de la observancia de la de diez y seis de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco en la parte referente al consumo de alcohol y vino y licor y continuado al consumo personal que se reformada por tanto la tarifa siguiente:



N.0.347.078

27

para el alcohol y aguardientes, en terminos que le
marca treinta y cinco centimos de pinta por cada
grado centesimal en hectolitros, por lo que debe
proceder matematicamente a la abstraccion de
lo que corresponde a cada grado en C° para la Comuna
Inteligencia; esto, teniendo tambien presente que el ayto
del Puerto en el ejercicio presente, ha sufrido un aumento
de treinta y cuatro punt. y cinco centimos
o sean veinte y cinco centimos de pinta por ha-
bitante segun el articulo setimo de repetida Ley de veinte
y uno de Junio ultimo. Entrada la Corporacion con
la municipalidad que acaba de ser, y observando que
el gravamen marcado por el anterior articulo solo
sobre los alcohol, aguardientes y licor de Consumo
fiscal, se cobra precisamente a grados centesima-
les, obta para la operacion matematica por el alcohol
Medio Medico de Fay-Lussac, y practicada repetidas
operaciones, resulta que cada grado de aguardiente en C°
solo gravado con seis cent. de pinta para el Puerto,
con la misma suma para fijos municipales, de
donde aparece que la adiccion en esta poblacion, solo
puede cobrar por la C° de veinte y ocho
grados tres punt. y treinta y seis cent., que con el au-
mento del tres por C° por cobranza y com. de la suma
de trece que ascien. a cinco centimos, importa la
recadon de la anterior C° treinta y cuatro
y un cent.; cuya cantidad sea la que cobrara
solamente el Heredo del Sr. Don Toribio Herrera
o sea su viuda, no teniendo en cuenta la poca
importancia del rendimiento de dicho impuesto.

El nuevo gravamen con que multa cada fe-
por unanimidad se acuerda hacer al una legua de
San Toron, o a la vida de esta la baja de la tercera
parte del total de questos. Debiendo por tanto abonar
al Ayuntamiento la cantidad de Cincuenta y siete y
tres punt.; verificandolo durante el presente mes de la
mitad de esta suma, disponiendose por ultimo que
por el Sr. Presidente se haga saber esta determinacion
a la Intendencia para su cumplimiento.

Seguidamente la corporacion por unanimidad
voto el utero de fondos del Ayuntamiento acordada que por el
Sr. Presidente se pague lo siguiente: Al D. Juan Corbacho
Cincuenta puntos como remuneracion temporaria en la
obra para los trabajos preliminares a las edificaciones que
debiere verificarse en el ayto. ultimo: Al Excmo. Sr.
D. Juan de los Rios por los gastos de viaje en las tres comisiones
que en virtud del Ayuntamiento de Badajoz
^{petente y cinco puntos}
ca. Intendencia de fondos: Al mismo por la nueva reforma
en la colocacion de lapidas en los canch de la poblacion
cuarenta punt. veinte y ocho centinos: Al mismo por
los gastos de reparos en las edificaciones boticas, veinte y
seis, quince centinos: Al mismo por el gasto ocasionado
durante el periodo vid. de ochenta y ocho a ochenta y nueve
en el cumplimiento de obras y sumideros, Ciento sesenta
y seis punt. y veinte y cinco centinos: Al mismo
por las revisiones y reparos en las fuentes y Cisternas de
la poblacion, Ciento cuarenta y seis punt. nueve centinos
Al mismo por socorros a pobres transeuntes, tres pu-
ntas: Al mismo por socorros de dia y noche a los que
tos de esta obra a Badajoz y otros gastos con los mismos
ochenta y seis punt. cincuenta cent.: Al mismo
por socorros a los pobres de la obra del Ayuntamiento

Veinte y cinco punt: Al mismo por el valor de
papel sellado y sellos que suministró a la Fria
Caja y mismo punt. cincuenta y sesenta centinos.
Chiquinquirá que los pagos de la Caja de la Caja
de cuenta pertenecen al ejercicio anterior y deben
firmarse antes de espirar el periodo de Obligación.

Del propio modo la Corporación acuerda que con cargo
al presupuesto de gastos del presente año, se verifiquen los
sig. pagos: Al Sr. del ayuntamiento por gastos de Fria, siete pen-
tas, cincuenta cent: Al Sr. D. Juan de los Rios
por conduccion de fondos a Badajoz veinte y cinco punta y:
Al mismo por los gastos con dos puntas y a Carracota
en conduccion de efectos del Hospital, y Craxos a D. Alvaro
Yuste, dos puntas: Al mismo por el valor del papel sellado
y sellos p. Fria cincuenta y sesenta centinos:
Al mismo por socorros a pobres transcurtos veinte y cua-
tro punt: Al mismo por el valor del Carbon para traer
en las Casas Consistoriales seis punt: Al mismo por los
trabajos en la formacion de padrones y las nuevas etc
cinco de los punt: Al mismo por su trabajo de
Amunitiones en la confeccion de apendices y repartos
de territorial, de linta y Seta punt. cincuenta centinos:
A. D. Don Mariano por cuenta de su haber como Jefe
cinco punt. setenta y cinco cent: A. D. Fernando Arias
por la Conf. de apendice y reparto de territorial treinta
punt: Con lo q. se da por terminada la sesion que firman los

que saben, y los que no hacen la señal de cruz y q. certifica
Yo el Sr. D. Juan de los Rios At. Manuel Carrasol H
Yo el Sr. D. Juan de los Rios Yo el Sr. Caballo +
Yo el Sr. D. Juan de los Rios Yo el Sr. D. Juan de los Rios +
Yo el Sr. D. Juan de los Rios Yo el Sr. D. Juan de los Rios





Municipales de primer cuarte sup. Menta y unavo
 punt. y veinte y cinco cent.: Al ofuguais de la tierra
 por cuenta de su haba, Cincuenta puntas: Al Fico
 que fue del ayunt.^{to} D. Don Mariano por cuenta de su
 haba Cuarenta y cinco puntas: Al mismo por su trabajo
 de auxiliar en la formacion del apudice al amillaramiento
 esto, Cuarenta y cinco puntas: Al Dip.^{to} D. Don Victor
 setenta y tres punt. y cincuenta y siete cent. por el que por
 cuenta del ayunt.^{to} aparece la haba por cuenta del primer tri
 mestre de contingente provincial: Al mismo por el primer
 trimestre de la Santa agriola; (y al mismo) Cincos
 punt. Menta y cuatro cent.; y al mismo por el completo
 pago de la Heras deinas parte de otros, Menta y
 cincuenta y dos cent. No habiendo ningun otro asunto
 de que tratar, se levantó la sesion que firman los
 que abajo, y los que no hanplata sual, que acortan
 van de que certifica



Juan de Villafraña Manuel Canovas +

Francisco Diaz Juan +

Juan +

Juan +

Juan +

Ordinaria del 22 de Diciembre 1889.

Presidente D. Juan ^{co} Villafaina Viqueza	en el Valle de Matagorda
Hoy. 1.º D. Juan Mendez y Mendez	a veinte y dos de Diciembre
D. 2.º D. Justino Diaz Morillas	de veintiseis ochocientos ochenta
Judicio D. Jose Mendez (Menor)	y sucesor: Mundos los dos en
Concejal D. Jose Caballo Antequera	Aguntamiento que al margen
D. D. Juan ^{co} Corbacho Amador	se expusieron en un solar con
D. D. Manuel Canasero Viqueza	historiales para celebracion
D. D. Vicente Manuel Corbacho	de la puente bajo la presidencia

de su alcalde D. Francisco Villafaina Viqueza por este
 for, se declara abierta la sucesion, y tiene que fue el acta de
 la anterior que es aprobada definitivamente.

En seguida se dio conocimiento a la Corporacion
 de los contenidos de los volúmenes oficiales de la provincia
 de Badajoz durante la semana anterior, y queda enterado.

No habiendo surgido otro asunto de que tratar, se
 levantó la sesion que firmaron los que abajo, y los que no
 hacen la señal, que acostumbra en el que certifica.



Juan ^{co} Villafaina	Manuel Canasero
Vicente Manuel	José Caballo
Justino Diaz	Juan Mendez
José Mendez	José Mendez
Manuel Corbacho	Manuel Corbacho

Ordinaria del 29 de Diciembre de 1889.

Presidente D. Juan ^{co} Villafaina Viqueza	en el Valle de Matagorda a veinte
Hoy. 1.º D. Juan Mendez y Mendez	y sucesor de D. Juan de veintiseis ochocientos
D. 2.º D. Justino Diaz Morillas	ochenta y sucesor: Mundos los dos
Judicio D. Jose Mendez (Menor)	de Ayuntamiento que al margen se expusieron
Concejal D. Manuel Canasero	en un solar con historiales para celebracion
D. D. Juan ^{co} Corbacho Amador	de la puente bajo la presidencia
D. D. Vicente Manuel Corbacho	de su alcalde D. Francisco Villafaina Viqueza

clara abierta la Sesion, y leia que fue el acta de la anterior quada aprobada definitivamente.

Al momento y previa lectura, se dio conocimiento a la Corporacion del Ayuntamiento de los boletines oficiales de la provincia recibidos durante la semana anterior y quada enterada.

Segun aunte la Corporacion por unanimidad acordada que por el Sr. Presidente se abra con cargo al presupuesto del año actual los dos primeros trimestres del Contingente de Carcelario en la de este Partido: en como que tambien se abra al Sr. del Ayuntamiento D. Juanes Maria por cuenta de su trabajo ciento doce puntas. En lo habiendo ningun otro asunto de que tratar se levanta la Sesion que firman los Sres. que habian, y los que no han cumplido la usual que acostumbra de que certifico

Juan de Villaverde Manuel Carrasco +
Vicente Vachon +
Jose Mendonca Jose Gallo +
Juan Antonio +
Rafael Diaz +
Francisco Cobacho +
Manuel Maria

Continuacion
Continuando los Sres. del Ayuntamiento reunidos, se dio lectura entera por un el Sr. de una comunicacion del Juzgado Municipal de este pueblo que el Sr. de este punto me refiriese a la designacion del Consejo de la Corporacion y tres raciones contribuyentes, por territoriales y una por industrial que el dia primero de mayo proximo se comencen la Junta Municipal para que en union del Sr. y fiscal procedan a la rectificacion de la lista de fincas y por cuya razon bien enterada los Sres. asistentes, por unanimidad



van a los individuos siguientes

Concejales

D. Juan Mendez y Alpendez.

Contribuyentes por territorial

D. Jose Mendez y Alpendez (Mayor)

D. Antonio Diaz Malugos.

D. Antonio Diaz Gata

Contribuyentes por Industrial

Donoso Mariano Ordaz

Con lo que se da por terminada esta sesion en la forma que queda mencionada y disponiendo que de este acuerdo se expida por el Sr. D. del Ayuntamiento la Certificacion que se interpuso por el Sr. D. Mariano Ordaz, y se le devota a sus



prom. Villafra

Mariano Canasco + H

Vicente Sanchez +

José Caballo +

Juan Corbacho

José Mendez

Mariano Ordaz



Sesión Inaugural del 5.º de

Enero 1890 p.ª constituir el nuevo Ayuntamiento

Concejales q. quedan en esta renovación

D. Juan Alvarado y Alvarado

D. Francisco Diaz Atrochillo

D. Juan.ª Corbacho Soraluce

D. Don Cataldo Mategura

D. Vicente Sanchez Corbacho

Concejales entrantes.

D. Juan Viegas Navarrete

D. Juan.ª Viegas y Viegas

D. Don Alvarado Flores

D. Manuel Soraluce Maluga

En el Valle de Matamoros a 5
 primero de Enero de mil ochocientos
 noventa: Ovia especial convocada
 para el alcázar Saliente D. Juan.ª
 Villafaina Viegas con la debida
 autelacion, siendo la hora de las ocho
 de la mañana, se presentaron en
 las salas consistoriales los señores conce-
 jales que han de continuar perteneci-
 endo a la Corporacion Municipal, asi
 como los entrantes en esta renovacion

Cuyos nombres de unos y otros se expresan al margen, y en
 su virtud, por el anterior alcalde, y después de ordinarse el
 juramento por el de sus votos, los entrantes, se hizo el mando
 y providencia para constituir la anterioridad en el Concejil D.
 Juan Viegas Navarrete. A lo continuado, se ordeno que
 cada concejal escribiese, o bien le escribiese con sus nombres en
 una sola papelita el del compañero que considerara digno
 para nombrarle alcalde Presidente siempre que usara los
 escribi; y siguientes asi, fueron depositadas en la urna, y
 extraidas, después una a una las papelitas y lido en alta
 voz en continúo, resulto electo para este cargo el Concejil D.
 D. Juan Viegas Navarrete, el cual en el momento ref-
 lio cargo se le hizo entrega de las insignias que en el principio de tal
 han de distinguirlo llevando provision de las mismas, y diri-
 giendo a los tres concejales un afectuoso saludo y expre-
 siva cordialidad de compañerismo por la distincion hon-
 rrosa de servirlos a nombre y título del Sufragio. Segui-
 clamente se dispuso que por el mismo orden se
 y depositase una a una las papelitas que

Nombra al primero primero y segundo, y se celebró
la elección en los tres siguientes. Para primer
D. Juan Vinyas y Vinyas, y para segundo D. Fran-
cisco Cortado Solarer. Proclamados que fueron
tomaron posesion, recibiendo en el acto las insignias
y delegaciones de sus respectivos cargos en nombre de
la Ley. Seguidamente se procedio al nombramiento
de un Regidor Sindico, con la advertencia de que por
este cargo necesita tambien saber leer y escribir, como
Requisito esencial de Capacidad segun la Ley. Resulto
nombrado el Concejil D. Justino Diaz Atorilla
cuyo distinguido cargo corporativo acepto en el acto.
Dando las gracias por la estimacion y confianza con
que se le ha honrado. Despues se procedio a dar
respetivos suenos a los tres concejales restantes y
dio el resultado siguientes.

Concejil primero D. Juan Atorilla y Atorilla
D. Segundo D. Juan Atorilla Flores (Mayor)
D. Tercero D. Vicente Manuel Cortado
D. Cuarto D. Juan Cortado Atorilla
D. Quinto D. Manuel Solarer Maluaga

Tomada la posesion en el modo y forma que queda me-
cionado, se puso a discusion el numero de sesiones
ordinarias que se deben celebrar en la semana
y los dias y horas mas convenientes a la mayo-
ria de los tres concejales, y por unanimidad
se acordó, que segun la costumbre instituida
que se tiene observada fijar los Domingos y hora
de diez y once de la mañana segun los estatutos,
cuyo estatuto a las mismas quince
recomendada a los tres concejales sin necesidad
de abja por la prudencia, con lo cual se dio
por terminada esta sesion inaugural. Dis-
poniendo de una nueva reunion para el
Domingo proximo a la Sinalada; acordando
por ultimo que por el Tor. Proveedor, se mande
copiar certificada de esta acta al Tor. Gobernador
de la Provincia para que conite la



Inauguración de este Ayuntamiento como man-
da la Ley firmamos la presente los que saben y
los que no saben la cual que acostumbra de
que certifica =

Juan Venega

Juan Mendez

Francisco Venega

J

José Atendido Flores +

Vicente Sauboy +

José Caballo +

Manuel Tompler +

Juan Cortado

Augustino Diaz

Juan Antonio

J

Wille. 37.

Minucia del Sr. D. D. 3890.

Minucia de Juan Venega Marante, su Wille u. c. t. a. m. o. y
H. de D. Juan Venega y Venega a cinco de Mayo de mil
D. 3890. Juan Cortado Jorral y Bellocintos Novista: Don
Augustino Diaz y Torcillo Jueces del Ayuntamiento
Concejal D. Estanque Jorral y Maluga Auto que al margen se expone
en sus Actas Consistoriales para celebracion de la pre-
sente bajo la presidencia de Torcillo D. Juan Ven-
ega Marante, por este Sr. se declara abierta la union
y lico que fu el acto de la anterior quida aporosa
en suya se dio conocimiento a la Corporacion de
contenida de los boletines oficiales de la provincia re-
cibidos durante la semana anterior y quida entrada de
Acto continuo y previa lectura se dio conocimiento
al Ayuntamiento de un escrito que en este acto pre-
senta el Concejal D. Estanque Jorral y Maluga
en solicitud de que le sea admitida la Minucia
del Cargo por su cumplimiento mas de treinta años
acompañando a dicho escrito la partica de un na-
cimiento signada por el Cura parroco de este pueblo
de la que resulta que dicho interesado nació en esta
poblacion el dia tres de Diciembre del año de
mil ochocientos veint y nueve, de donde resulta que
cumpliendo el dicho Auto, sin mas y costas de

de la fta; y siendo por tanto cosa legal la que
este concejal interpone para eximir al Canga, y
resulta lo que para este caso queda en esta Sesion
incompleta el Muniu de concejales para tomar au
toridad sobre este particular, se dispone lo siguiente por
la Orden de Madrid de 17 de Mayo de 1870.



Asunto de que trata, se levanta esta Sesion que
firmen los que se han firmado y los que no han
señal que acostumbra, de que certifico =

Miguel Sanchez +
Juan Venegas, Francisco Cortachos,
Francisco Venegas, Domingo Diaz

Juan Venegas
Francisco Cortachos

Orden de 12 de Mayo 1870.

Esta Sesion queda sin efecto por falta de asistencia
de los Concejales, puesto que solo han concurrido
el Presidente D. Juan Venegas y el Sr. D. Francisco
Cortachos, por lo que el Sr. D. Francisco
Cortachos, se convoke a Sesion para el dia 17 de Mayo
de este mes a las once de su mañana, segun dispone
la vigente Ley Municipal; firmando el Sr. D. Juan Venegas
de que certifico =



Juan Venegas, Francisco Cortachos,
Francisco Venegas, Domingo Diaz

Juan Venegas
Francisco Cortachos



Mérida. 13.

Ord. en Hs de Mayo de 1890. que el 12 anterior nos celebró

Consejo D. Juan Vique y Navarro, D. Juan Vique y Vique, D. Juan Carbacho Zurabey, Concejal D. Juan Estrella y Estrella, D. Vicente del Carbacho

en el Valle de Atotamoroz a cargo de Mayo de mil ochocientos noventa, Reunidos los Jues del Ayuntamiento que al margen se expresan en sus salas consistoriales para celebracion de la

presente bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Vique y Navarro, por dicho Sr. se declaró abierta la sesión, y leída que fué el acta de la anterior, quedó aprobada.

Seguidamente se dio conocimiento a la Corporacion del contenido de los boletines oficiales de la provincia Mérida durante la semana anterior y quedó enterada.

Acto continuo, y previa lectura, se da conocimiento al Ayuntamiento de un suceso que ha perjudicado al concejal D. Estrella Zurabey al haber renunciado del cargo de tal concejal por haber cumplido con anterioridad a este acto sus sesenta años de edad por cuya razon la Corporacion, por unanimidad, y visto que lo expuesto por el solicitante queda probado con la Certificación de su nacimiento ocurrido en Merid. Diciembre de mil ochocientos veinte y nueve y su condicionacion a lo terminantemente prescrito por el artículo cuarenta y tres de la Ley, admitir a dicho concejal la renuncia del cargo, disponiendo que de este acuerdo se de conocimiento al Sr. Gobernador civil de la provincia.

Acto continuo la Corporacion por unanimidad y provisiones, la situacion sea afectiva de...



con las causas referidas, acuerda que se tomen
D. Juan Vengas Navarro, para en Comisión a
Badajoz a promover en las oficinas del ramo la
inmediata aprobación del reparto de Consumos,
acordando que a dicho Sr. se le abren con cargo
a imprentas veinte y cinco puntas por gastos de
viage en dicha Comisión. Y no habiendo ningun otro
Asunto de que tratar, se levanta la Sesion que firma
los que siguen, y los que no tienen la señal que se
determina de que certifico —

Juan Vengas

Vicente Sanchez +

Juan Corbacho

Francisco Diaz Francisco Vengas

Alonso Viciano
Munoz Sr.

Ordinaria del 19 de Mayo de 1870.

Presidente D. Juan Vengas Navarro. En el Valle de Atarés
Act. 1.º D. Francisco Vengas y Vengas. A diez y nueve de Mayo
Concejal D. Juan Alpuerto y Alpuerto de sus señalamientos noventa.
D. D. Juan Corbacho Encinillas. Alundoxlos Tres que compare
D. D. Vicente Hor Corbacho. fin de apuntar el punto con
D. D. José Alpuerto Flores. Situacione del mismo en sus
salas Comunitarias para celebracion de la pre
sente, bajo la presidencia de Sr. Alcalde D. Juan
Vengas Navarro, por dicho Sr. se declara abor
La la Sesion, y toda que fue el acta de la anterior
quedo aprobada definitivamente
eteto continuo, se dio conocimiento a la Corpa
nacion del contenido de los boletines oficiales de
la Provincia de Badajoz durante la semana
toda y queda enterada. Seguidamente por

el Sr. Presidente se puso de manifiesto a la
 Corporacion el Reporte de Comunes, Condes &
 del del Corriente Ant, que la Dama, debulle para
 que se reforme segun el informe del Negociado, por
 el cual, que el oficial de este ha cometido el error
 de equivocarse en el examen que ha hecho de dicho
 Abanque, por lo que se se ponia que el Sr. de la
 Corporacion se ponia en la Dama con otro reporto
 y haga en el referido oficial otra equivocacion &
 se traiga de nuevo aprobado el Reporte; cuya
 Dignacion o ponia acepta la Corporacion y acen
 da que este cargo al fondo de impuestos se le
 abra a Municipalidad Sr. D. N. y cinco puntos por
 via de Administracion de los gastos de viaje.

Este mismo y propia lectura, integra, se da como
 Cimiento al Ayuntamiento, de la liquidacion general
 del presupuesto de ingresos y gastos del ejercicio de
 ochenta y ocho a ochenta y nueve, y entrada acu
 lada se ponda con ella a la formacion del adicio
 nal de D. N. al del corriente año, luego que
 ut lo debulla aprobado el Sr. Gobernador
 Civil de la Provincia, Dignandose que por
 el Sr. Presidente se ponda a otra autoridad de
 servicio. No habiendo ningun otro asunto de que
 tratar, se levanta la sesion que firman los que saben
 y los que no han y la cual que acostumbrase
 de que certifico =

Juan Ortega

Manuel Sanchez

Juan Manuel Flores

Juan y Corbacho
 Juan Manuel
 Juan Manuel

Juan Manuel

Juan Manuel
 Juan Manuel



Acta.º 15.

Ordinaria de 26 de Enero 1870.

Preside D. Juan Vique y Navarrete
 Vte.º D. Juan Vique y Vique
 D.º D. Juan Corbacho Simalay
 Vte.º D. Justino Diaz Morcillo.
 Conyjal D. Vicente Ste. Corbacho.

En el Valle de Ataraya
 a veinte y seis de Enero de
 mil ochocientos setenta
 y cinco.

Los Sres. que componen el
 Ayuntamiento municipal
 constitucional del mismo en sus salas consistoriales
 para celebracion de la presente, bajo la presidencia
 del Sr. Alcalde D. Juan Vique y Navarrete, por
 ellos se declara cierta la copia y copia que forma
 el acta de la anterior que se aprobada. Seguidamente
 se dio conocimiento a la Corporacion del contenido
 de los boletines oficiales de la Provincia de Badajoz
 durante la semana anterior y quedo enterada.
 No habiendo ningun asunto de que tratar, se le-
 vanta la sesion que forma los que siguen y los
 que se hacen la cual que acostumbra de que
 certifico =



Juan Vique

Juan Corbacho Simalay

Justino Diaz Morcillo

Acta.º 16.

Ordinaria del 2 de Febrero 1870.

Preside D. Juan Vique y Navarrete
 Vte.º D. Juan Vique y Vique
 D.º D. Juan Corbacho Simalay
 Conyjal D. Juan Ataraya y Ataraya
 Vte.º D. Justino Diaz Morcillo
 Conyjal D. Vicente Ste. Corbacho
 D.º D. Juan Ataraya y Ataraya

En el Valle de Ataraya
 a dos de febrero de mil ochocientos
 setenta y cinco.

Los Sres. que componen el
 Ayuntamiento municipal
 constitucional del mismo en sus
 salas consistoriales para
 celebracion de la presente, bajo la presidencia del Sr.



alcaide D. Juan Yungaz y Lavente, por dicho Teniente,
se declaró abierta la sesión, y leída que fue el acta de
la anterior quedó aprobada definitivamente. A todo
continuó si dió conocimiento a la Corporación del con-
tenido de los boletines oficiales de la Provincia de Badajoz, des-
de la semana anterior y quedó enterada.

Seguidamente se puso a manifestar a la Corpora-
ción debidamente aprobada el Reparto de consumos
de cereales y sal del arriente equitativo ascendente a la
suma de 116.500 quinientas sesenta y cuatro
pesetas, y 100 y ochocientos, por lo que, la corpo-
ración, en su virtud, causa entrega de la lista cobrable
de libros catastrales, compramisos, de libros de censos
de propietarios cincuenta contribuyentes, entre
los que se encuentra repartida dicha suma. Del
propio modo la Corporación por unanimidad, res-
olvió relajar el fianza al mandado del anterior
Repante D. Francisco Corbacho Gonzalez; así co-
mo también dispuso que el Depositario de
los fondos de este Municipio D. José Sánchez
y Rodríguez, que en el cargo referido, y como
entrega del mismo al D. José Espinosa y
Sánchez (Munera) a cuyo fin, se nombra en
este acto con relajación también de fianza
por ser persona de suficientes arraigos como
cierto vecino residente en esta población, sin
promesas que por el Sr. Presidente se han sabido



toda determinacion a los interesados a fin de
 que el primero cause entrega de la Diputacion a
 segunda en la forma que precede. Y no habiendo
 ningun otro asunto de que tratar, se levanta
 la sesion que firman los que saben y los que
 hacen la señal que acostumbra de que certifica
 Juan Venega

Diego
 Juan Cobacho
 Juan Manuel
 Francisco
 Domingo
 Juan Manuel
 Juan Manuel
 Juan Manuel

Ordinaria del dia 9 de febrero 1890.

Presidente D. Juan Manuel Navarrete
 V.º D.º D.º Juan Manuel Navarrete y Juan Manuel Navarrete
 D.º D.º D.º Juan Manuel Cobacho
 Jefe de Sala D.º Domingo Diaz Horillo
 Jefe de Sala D.º Juan Manuel Cobacho

En el Valle de Atalaya
 a nueve de febrero de mil ochocientos
 noventa y cinco. Reunidos los
 señores del Ayuntamiento de Atalaya
 se expresan en sus salas condecoradas
 ably para celebracion de la presente, bajo la presidencia
 de don alcaide D.º Juan Manuel Navarrete, por el
 Ayuntamiento se celebró abierta la sesion, y tras de
 leerse el acta de la anterior quedó aprobada, de finitima
 suerte.

Acto continuo, se dio conocimiento
 a la Corporacion de contenido de los boletines
 oficiales de la Provincia recibidos durante la
 semana anterior y que se enterada. Y no
 habiendo ningun asunto de que tratar se



36

se libarato la sesion que firman los señores asistentes
que se han nombrado, y los quinos han de ser el que
acostumbra de que certifique = Monte Alto +
Juan Vucaga

Juan Corbacho Francisco Benegas
Martino Diaz

Alfonso Viciario

Monte Alto

Ordinaria de 16 de febrero de 1890.

Presidente D. Juan Vucaga Navarrete
Vice D. Francisco Vucaga y Vucaga
D. D. Juan Corbacho Morales
Cuerpo D. Juan Apuduy y Apuduy
D. D. Sr. Apuduy Flores (Mayor)
D. D. Sr. Caballo Antequera

Antes de territorial

Pedro Vucaga Navarrete
Manuel Morales Antequera
Juan Manuel Corbacho
Manuel Carrasco Mendez
Manuel Gomez Campaño
Pedro Apuduy y Apuduy
Manuel Mendez Antequera

En el Valle de Matamoros
a diez y seis de febrero de mil y
ochocientos noventa y cinco
los señores del Ayuntamiento
que al margen se expresan en
sus salas consistoriales para
celebracion de la presente bajo
la presidencia del Sr. Alcalde D.
Juan Vucaga Navarrete,
y asociados de la Junta de
señores repartidores que han
sido por sus nombres se relacio
nan al margen, por el Sr.
se declaró abierta la sesion.

y previa lectura de la anterior que fué aprobada definitivamente
la segunda se dio conocimiento a la Corporacion del contenido de los boletines oficiales de la
provincia de Matamoros durante la semana anterior y
quiere entrada a todo contenido, y previa lectura se
dio tambien conocimiento a la misma de una lista



caucion del Sr. Delegado de Hacienda seguida
el pronto e inmediato ingreso del total valor de
las Cédulas personales, por lo que, la Corporacion
por unanimidad acuerda que se efectue dicho ingreso
lo antes posible, aunque para ello sea necesario haer
uso de algunos fondos Municipales en cantidad de Mil
tegro suyo que se convenga de haer efectivo el mayor
te de repetidas cédulas personales.

Del propio modo, por mi el Sr. D. y de orden del
Sr. Presidente, se dio lectura íntegra a los autos de
Ayuntamiento y Junta, de una Comunicacion del
Sr. Director de Contribuciones de esta Provincia que
dice el presente muy acompañada del apudice
al ^{p.º 1890 al 91} Ayuntamiento con el fin de que se eliminen
de dicho apudice las bajas de la ganaderia por
que el Ayuntamiento y Junta pericial no
tienen facultades para acordar por si otras bajas
puesto que son atribuciones de la Admin.ª, el con-
dado, debiendo ser alta simultanea a otro credit
buzante por el mismo numero y Clase de ganado
y liquido impoñible, ordenando ademas la noti-
ficacion de los Resummens y estados consuntivos
terios que acompañan a dicho documento. La
corporacion sin sutrada de lo siguiente acuerda
se abra diligencias sobre ello por evitarse no
hallari fundada la orden que se le acaba
de dar conocimiento, por cuyo rason, se desig-
so traen a la vista el Reglamento de treinta
de Setiembre de mil ochocientos ochenta y
cinco, y efectuado así, previa lectura de los
reglos de los artículos cuarenta y ocho y cincuenta



y seis, y siguientes, los Señores concejales y jurados ha
 vido de acuerdo, y de conformidad con lo que en la
 comunicación referida, por unanimidad acordaron, se
 lleve a efecto la reforma que se les ordena por la inpos-
 sibilidad de hacer a Sabinday en el documento de que
 se trata lo que no procede, porque aun concediendo que el
 Ayuntamiento no tiene facultades para acordar cosas
 en ganancia según reglamento, tampoco está le ordena que
 al Contribuyente continuar ignorantemente con una rique-
 za en pecunia que no tenga al confeccionarse el documento
 para la cobranza del tributo por territorial, urbana
 y ganancia; y menos detenerse en abrigar al contribu-
 yente que debe tributar con los señores que esto le son
 deo V^o, porque esta sería operación interminable, y nunca
 se podría alcanzar la simultaneidad que el Señor Abogado de
 Contribuciones manifiesta en su citada comunicación.
 Asimismo que aconteciera que un contribuyente en pecunia
 no tuviera su ganancia a otro, y ambos cumplieran reli-
 giosamente con lo prebuido en el Reglamento por medio
 de sus relaciones de alta y baja; pero como estos casos
 por raras se verifican por los interesados, porque no quie-
 ren los unos, y otros lo ignoran, de aquí que el mismo regla-
 mento prebida al Ayuntamiento y jurados el recuento
 de ganancia, que una vez efectuada, solo pueden formar un
 apéndice con el resultado que esta operación arrage, no
 consiguiendo por manera alguna que sus Administra-
 dores tengan que lamentar perjuicios de unos a otros.

Importancia en sus intereses por la dispensable que
sea que haya de su ignorancia cometa en no presentada
la Relación de alta y baja que haya expresimentado en
su figura preñada; Relación que aun las Intelligencia
de no la presenten una vez presentados sus ganados,
y hecho esto, como se significó, y fue Corporación munici-
cipal para que en su contrario dejase al interesado
con las Claves de ganados que tenían en el año anterior
y en el presente no tienen, por aquella de no poder acordar
el Ayuntamiento en baja, y si esto lo que ordena el Reglamento
Municipal lo ordena en lo ordena, a unos que así se quier a
interpretar. El Ayuntamiento pide Relación al Excmo.
Siv, y después manda el Ayuntamiento, u ordena ambas operacio-
nes a la vez como prototativa, y efectiva. El Ayuntamiento por
sus peritos, ayudarian la ganada que es araja, de cuya
operación resulta alta y baja, las Claves son de la ope-
ración de la Administración, que debe aprobarlos en sus
de sus facultades sin obstaculo de ninguno quera por no
Mediar Reclamaciones en contrario por los interesados o com-
prometidos en el Ayuntamiento y ayudados, y en razón a cubrirse
con una la Cantidad que por utilidad y líquidos de ganado
comprende al Distrito; sin que para ello se usen unaria
la Instrucción de ayudados de baja, punto que una que
presente unirse a un total de la expresada canti-
dad de utilidades; antes por el contrario, se rebasa en el
año actual. y Cual es son las bajas que por el concepto
de ganada han de ser alta simultanea a otro contribuy-
te por el mismo número y Clase de ganados, y líquidos unje-
nible según el ser de unos. y si tal es alguna que no pre-
tenciendo a la Clase irracional, que en el mundo se comen-
sa al mismo tiempo un mortal, y por tanto susceptible

de poder simultaneamente entre los Contribuyentes del
 Distrito o fuera de el. El Ayuntamiento comprende
 que los semovientes amillarados a un Contribuyente de un
 Distrito que se transportan a otro de mismo, y no se can-
 sificados, o muertos naturalmente, podran formar alta
 y baja simultanea, pero si los ganados son suagunados en
 ferias, o en sus mismos domicilios a forasteros que los
 transportan a otros mercados, o prauis, ademas de por un
 alta y baja simultanea, a ninguna parte, pues solo les
 resta ir a la ultima, y atender al momento, siempre que
 arroje lo suficiente a cubrir su necesidad en el apudias
 con otras clases de ganados y contribuyentes hijos
 y nuevos. Otra cosa seria, si por virtud de otras enage-
 raciones, o muerte de los ganados no pudiera con los
 existentes cubrir la suma asignada por utilidad en pe-
 cuario el Distrito, entoucas, que el Ayuntamiento y
 feritas no podian acordar las bajas simultaneas, y tendria
 que acordarla, la Adminis, por medio de liquid y rela-
 tracion de agravio, pero no existiendo este caso, el
 Ayuntamiento y feritas no acump a lo mandado por las
 Adminis, y nuevos se ayunan a que cualquier vecino
 o Mandado les perrijas por los tramites que prohibe
 la Ley muy rigida en su articulo ciento noventa
 y ocho, y otros de la misma Ley; acordando por ulti-
 mo, que con certificaciones de este acuerdo acordadas
 por el Sr. en los expresados documentos, se limitan
 estos al Sr. Adminis Subalterno de partido para
 que lo haga al de Contribuciones a una Provincia
 nuevamente y le pinte la aprobacion, punto que
 de lo contrario esta Corporacion se una obligada
 a cumplir, o hacer lo que las Dmas deponen.

Reglamentario de apelacion 1ª

Los Sres del Ayuntamiento, a invitacion
de su presidente y en consideracion a lo raras de
gadas por este basadas en las disposiciones de la Ley
de Enjuicio para constituir la Comision de promovedores
de su seno, a los Sres D. Fran^{co} Corbacho Jorral, D.
Fran^{co} Vengas y Vengas y Judio D. Faustino Diaz
y Herillo, cuyos Sres daran lo auto posible principio
a la formacion de proyecto para el del auto de
desempeño, a desempeño y uno, y al divisional, tambien
como por el Sr. Gobernador y debida aprobacion
el del auto actual. Y no habiendo ningun otro
asunto a que tratar se libanto la sesion que fir-
man los que saben, y los que no hacen la señal q.
acostumbra a que certifico =



Juan Venega

José Caballo, Antiguera +

José Mendiz Flores +

Mamuel Carrasco +

Pedro Vengas +

Mamuel Jover +

Mamuel Jorral +

Pedro Herillo +

Fran^{co} Romero +

Mamuel Mendigo +

Graciano Venega

José Corbacho

Juan Mendiz

Juan Mendiz

Manuel Mariano

Manuel Mariano



N.º 19.

Ordinaria de 23 de febrero 1890.

Presidido D. Juan Mugay Navarro en Valle de Estetamoz
 Vto. 2.º D. Juan Corbacho Encalop a veinte y tres de febrero
 Sres. D. Santos Diaz Atorilla de sus señorías señores.
 Concejales D. Juan Alceda Mayor y D. Miguel los tres del Ayuntamiento
 D. Vicente Muñoz Corbacho Teniente que al marqués

se expone en sus salaz consistoriales para celebracion de la misma, bajo la presidencia de Sr. Atorilla y D. Juan Mugay Navarro, por el Sr. se declaró abierta la Sesion, y leida que fué el acta de la anterior, quedo aprobada definitivamente. Luego se dio conocimiento a la Corporacion del Continuo de los boletines oficiales de la provincia recibidos durante la semana anterior y quedo enterada. Acto continuo los Sres. del Ayuntamiento proceden a un examen detenido del proyecto de presupuesto Municipal formado por la Comision de su Seno unabrada al efecto para el ejercicio economico del año veniente al veniente y uno, pidiendo de lo conforme y arreglado a las necesidades de esta poblacion, a las disposiciones vigentes y nuevas de la localidad, acorda que se fige al publico por termino de quince dias segun ordena la Ley Municipal, y tras currido que se remita a la Direccion y rotacion definitiva de la Junta Municipal. De igual manera acorda se practique lo propio con el arriendo al ordinario de este ejercicio por su cuenta y tambien conforme con las vigentes disposiciones

Mediana del 2º de Marzo de 1890.

Preside D. Juan Viquez Navarrete	En valle de Matamoros a
Hoy 2º de Marzo	de 1890
Señor D. Juan Carbacho Somala	Alor en el atarro de un ochavo
Señor D. Faustino Diaz Gorrillo	cuintos noventa: Mmidos
Señor D. Juan Alvarado Flores	los otros que componen el grupo
Señor D. Vicente Carbacho	en el mismo que al margen

se exponen en sus salos comisionales para celebracion de la presente, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Viquez Navarrete por dichos Srs. y señores Carbacho la sesion y tunc que fue el acta de la anterior queda aprobada definitivamente.

En seguida se dio conocimiento a la Corporacion del Continuo de los boletines oficiales de la provincia de Matamoros durante la semana anterior y queda enterada. Este Continuo se puso de manifiesto a la Corporacion tres cartas de pago y un recibo talonario, correspondientes al ingreso hecho por contribuciones personales, y ganta agricola del comite y gancio, y completa abono por mantos de escuela hasta fin de Junio ultimo, por valor todo de dos mil cuatrocientas veinte y tres pnt. y cincuenta y dos cent. de todo lo que la Corporacion queda satisfecha completamente.

Del mismo modo, y habiendou oñtido en la sesion anterior, al aceptar el proyecto del presupuesto, consiguio en el presente la suma total que que Continuo por ingresos y gastos, se acuerda consignar en este, resultando que los primeros arrojan la de tres mil trescientas catorce pntas y treinta y siete centimo, y lo mismo por los gastos. No habiendo ningun otro





de que trata, se levanta la Sesion que fir-
man los que abajo, y los que no firmen las
Suals de Ensay que acostumbra en que certifica

Juan Vucaga

M^{te} Manuel Flores +

Francisco Diaz

M^{te} Manuel Corbacho +
Man^{te} Corbacho

Manuel Viana
Quis

Noviembre 25.

Memoria del dia Nueve de Mayo 1870.

Presidente D. Juan Vucaga Navarrete.	En Villa de Malacorriza
H ^{te} 1 ^o D. Juan Vucaga y Vucaga.	Nueve de Mayo de mil ochocientos
D. D. D. Juan Corbacho Ferrer.	cinco de Mayo: Memorias
Vindico D. Francisco Diaz Torrealba.	Secretes del Ayuntamiento
Consejal D. Manuel Flores	que al margen se expresan
D. D. Manuel Corbacho	en sus salas consistoriales

para celebracion de la misma bajo la presidencia
de Sr. Alcalde D. Juan Vucaga Navarrete, por lo
Sr. se de la us abierta la Sesion, y tuvo que fue
el acta de la anterior quedo aprobada definitivamente.
En seguida se dio conocimiento a la Corporacion
del Contorno de los boletines oficiales de la Provincia
N^o 100 durante la Sesion anterior y quedo inter-
da. este Contorno por el Sr. Presidente, se man-
festo a la Corporacion por lectura integral de la com-
unicacion de Sr. Gobernador Civil, de la Provincia
feha quince de febrero anterior renovando el pre-
supuesto ordinario Municipal de ingresos y gastos
del corriente ejercicio, que segun el espíritu y letra



de otra comunicacion en armonia con el articulo
 17 de la Ley Municipal Vigente, para desponerse
 el que el Ayuntamiento deicial del corriente ejercicio
 debia llevar a efecto en atencion a lo que segun el
 Ministerio de la Ley, fue aprobado en Junta municipal
 y de Mayores Contribuyentes, y elevada la propuesta
 al Ayuntamiento de la Gobernacion para su aprobacion,
 la que habiendo transcurrido con doble ceso el termino
 marcado para la resolucion del Ayuntamiento sin ha-
 berse efectuado, logicamente se suprime la aprobacion
 Santa a otro efecto, por lo que lo hace presente
 en este acto para lo que se quiere resolver el Ayuntamiento
 dentro de lo oportuno, sin discusion y por unanimidad
 acuerda se comente este particular al Sr. Excmo.
 Comandante para el mejor acierto. Y no habiendo sin-
 guo otro asunto de que tratar, se levanta la
 Sesion que firman lo que saben, y lo que no
 saben lo usual que acostumbra en que certifica



Juan Benega

Francisco Diaz

Juan Benega

Manuel Soriano

Diego de la Cruz +
 Vicente Sanchez +
 Juan Corbacho

Tetraduiana del S. de Agosto del 89.

Presidente D. Juan Muga y Moya
 D. V. D. Juan Muga y Muga
 D. V. D. Juan Cortacho
 D. V. D. Juan Cortacho
 D. V. D. Juan Cortacho
 D. V. D. Juan Cortacho
 D. V. D. Juan Cortacho

En Villa de Matagorda a
 once de Agosto de mil ochocien-
 tos noventa y ocho, en virtud
 de un acuerdo y junta convocada
 al efecto, y bajo la presidencia de
 don Juan Muga y Moya,
 se constituyeron en las sa-
 las Capitulares de esta Junta mu-
 nicipal los tres concejales y escri-
 tos que al margen se expresan
 con objeto de proceder a la discusion
 y votacion definitiva del presupuesto
 ordinario de este Ayuntamiento
 para el año economico de mil
 ochocientos noventa y ocho, cuyo pro-
 yecto, formado por la respectiva

Asociados

D. Nigo Muga Cortacho
 " Manuel Pina Morales
 " Manuel Moya Campa
 " Manuel Moya Cortacho
 " Benigno Cortacho
 "

Comision del Ayuntamiento, fue aprobado por
 esta en sesion del dia veinte y tres de febrero por
 el Sr. D. Juan Muga y Moya las D. M. y G. y Legales.
 A hora publicamente la sesion por el Sr. Presidente,
 y el Sr. Secretario, de orden de su mismo, pro-
 cediendo a dar lectura entera por capitulos y articulos
 de las partidas de ingresos y gastos que en dicho pro-
 yecto se detallan, cuyos creditos fueron ampliamen-
 te discutidos por la Junta, y encontrandolos ajusta-
 dos a las disposiciones vigentes, y a las necesidades
 y recursos de la localidad, de conformidad se acordó
 aprobarlo en todas sus partes, sin la menor
 modificacion al referido presupuesto, quedando

142

En su virtud fijados definitivamente los ingresos y gastos del mismo en los siguientes terminos.

Presupuesto de ingresos: Capitulo primero. Propios. Mil setenta y ocho puntas y ochenta y cuatro cent.

Capitulo segundo: Atreitos: Mil cuatrocientas cincuenta y seis punt. y veinte y cinco centimos.

Capitulo tercero: Impuestos: noventa y cinco puntas: Capitulo setimo: Extraordinarios: Donmiz y Aien puntas: Capitulo noveno: Recursos legales para cubrir el deficit: ochomil quinientos ochenta y cuatro punt. y veinte y ocho centimos. Total trece mil trescientas catorce puntas y treinta y siete centimos:

Presupuesto de gastos: Capitulo primero: Gastos del Ayuntamiento: Ochomil setenta y cuatro punt. y sesenta y ocho centimos.

Capitulo cuarto: Instruccion publica: Donmiz seiscientas veinte y cinco punt.: Capitulo quinto Beneficencias: Trececientas sesenta puntas: Capitulo sexto: Obras publicas: Mil novecientas cincuenta puntas: Capitulo setimo: Concesion publica Ochocientas punt.: Capitulo octavo: Montex: noventa y una punt. y veinte y cinco centimos.

Capitulo noveno: Cargas: Ochomil cinco setenta y tres punt. cuarenta y cuatro centimos: Capitulo diez: Obras nueva construccia: Diecientas cincuenta puntas: Capitulo once: Impuestos: Mil puntas. Total trece mil trescientas catorce punt. y treinta y siete centimos.

Adicionales al ordinario
de 1889 a 1890.

Seguidamente la Junta para ocupar el cargo

discusion y votacion del presupuesto adicional
al ordinario del corriente año economico, y de
conferencia se acorda aprobarlo en todas sus par-
tes sin la menor modificacion, quedando en sus
virtudes fijados definitivamente los ingresos y gas-
tos del mismo en las siguientes terminos.

Ingresos

Capitulo octavo: Multas: Doseis docientos
veinte y una p[er]tos y ochenta y seis centimos.

Gastos

Capitulo diez: Multas: Doseis docientos y
treinta y una p[er]tos y ochenta y seis centimos.

Multas de todo ello que la Resolucion de la Junta
se halla absolutamente conforme con el proyecto presentado por
el Ayuntamiento de Autos presupuestos, y visto lo dispuesto en el
parrafo tercero, numero cuarto de la Orden de 15 de octubre
de quince de Mayo de noventa y ocho de setenta y nueve, la
Junta acordó se hiciera saber al publico en la forma ordinari-
a de Resolucion, y que sin otro procedimiento se mantuviera el presu-
puesto aprobado con su copia respectiva al Sr. Gobernador con
lo que se da por terminada esta acta que firman los d[ic]hos señores, y los
que no hacen la sual q[ue] acostumbra de q[ue] certifico =



Juan Venegas

Juan Caballero

Antonio Diego

Diego Venegas +
Antonio Vira +

Juan Caballero +

Antonio Gomez +

Antonio Flores +

Antonio Mendez +

Francisco Venegas

Benigno Variga

Manuel Priano



Boletín 23.
Adición del 36 de Marzo 1890.

Presidente D. Juan Benegas Navarro	by el Valle de Atarazcas
Vice 1.º D. Juan Benegas Navarro	al Ayuntamiento de Atarazcas de un
Vice 2.º D. Juan Benegas Navarro	de los vecinos de Atarazcas. Aluni
Señalado D. Francisco Díaz Atarazca	dos los días del Ayuntamiento
Señalado D. José María Flores	ante que al margen se expre
Señalado D. Vicente Valbuena	san en su sala y comisión.
Señalado D. José Catalán	by para celebracion de la f

presente, bajo la presidencia del Sr. alcalde D. Juan Benegas Navarro, por el Sr. Jefe de la Sala se declaró abierta la sesión y por la lectura de la acta anterior y extraordinaria siguiente, queda con aprobación definitiva.

Acta continuo se dio curso inmediato a la Expedición del Continuo de los Boletines oficiales de la Provincia de Mérida durante la semana anterior y queda enterada del contenido de los mismos. Dijo habiendo en esta sesión nada que acordar, se levantó la presente acta de la misma que firman los que suscriben y los que suscriben la Sala de Contaduría de que certifica



Juan Benegas

Francisco Benegas

Francisco Díaz

Manuel Verano

José María Flores +

Vicente Valbuena +

José Catalán +

Juan Benegas

Resolución del 20 de Agosto 1890.

Presidente D. Juan Vengas Navarrete	En el Valle de Gatafama
Ay. 1.º D. Juan Vengas y Vengas	100 y veinte y tres setenta
D. D. D. Juan Corbacho Anaya	20 de un ochocientos y
Judice D. Justino Diaz Anaya	noventa: Menudos los
Correque D. José Mendonza Flores	Tres de setenta y cinco
D. D. Vicente Alvar Corbacho	que al margen se expresa

en sus salaz consistoriales para calibracion de la presente bajala mandada del Sr. Alcalde D. Juan Vengas Navarrete, por el Sr. se chepus abierta la misma y proba lectura de la anterior quida aprobada definitivamente, en seguida se dio conocimiento a la Corporacion de Continuo de la boletines oficiales de la Provincia de Badajoz durante la semana anterior y quida entrada

Seguidamente por el Sr. Presidente se manifiesta a la Corporacion que era necesario formalizar por virtud de libramientos en forma de pagos hechos a simple voz del Ayuntamiento, y gastos ocasionados en la obra de setenta y otros ramos de la Admon. Municipal cuyos documentos privados estan en poder del Depositario, y como quida que esta proximo a espirar el termino de este ejercicio, lo han prometido con otro objeto, promueve a la vez se manifiesta la relacion de otros pagos, efectuados unos con gastos de este mismo ejercicio, y otros con los existentes en Caja por fin de obra y pida refundidos ya en el presupuesto del año corriente por virtud del adicional; por cuya razon la Corporacion acuerda por unanimidad tener lugar la formalizacion de fondos de que se trata y aprueba tambien los pagos en la forma siguiente:

A. D. Juan Alvar y Alvar, por honorarios facultativos a quinteros, doce punt. cincuenta cad.: A. D. Juan Vengas y Vengas por una Comision a Badajoz, veinte y cinco punt.: A. D. Juan Corbacho Anaya, por cuenta de los gastos del Reparo en el dia de la Cabana, diez punt.: Al mismo por el valor de ocho Q. de Carbon para los salaz consistoriales Cuatro punt.: Al mismo por otros documentos y para de bajagos del presente de Julio 1890





Ocho, declara a este mero soldado sortante,
 Quijunos que en mismo cese su hermano
 Manuel Manoy a Pender, mero del Regula
 do de mil ochocientos ochenta y siete en la
 rason de sortable pendiente de nuevo, y sea
 en mismo sortable definitivo con los de este
 Regularo actual. acordando al propio tiempo
 que se lleve certificación de anterior escrito y se
 le recorde al expediente de revisiones del sortante
 y sea para haberlo en cuenta.

Del propio mero por el Sr. Presidente, se mani
 festo a la Corporacion, debia de acordarse en este
 acto el tanto por $\%$ a cargo municipal con que
 han de gravarse las cuotas de la contribucion
 industrial para el proximo ano economico de mil
 ochocientos noventa al noventa y uno, y la
 Corporacion por unanimidad, y en atencion
 a los creeros nuevos de este Municipio, acu
 sida que dichas cuotas sean cargadas con
 el diez y seis por ciento como lo estan en el
 presente ano. No habiendo mas que votar se libanto
 la sesion que firman los q. saben, y los que no han la
 sual q. restumbraus de que certifro =

Juan Venega

Manuel...

Francisco Diaz

Juan...

Francisco Venega

Juan...

Juan...



Ordinaria del C. de Abril de 1890.

Presidente D. Juan Mugay Pavarante	En el Valle de esta
H. 1.º D. Juan. Cuyas y Mugay	tanorox a seis de
D. 2.º D. Juan. Corbacho Moral	Abril de mil ochocien-
Indice D. Santos Diaz Morillo	tos noventa. El mundo
Concejal D. Juan Alender y Alender	por sus del Ayuntamiento
D. D. Sr. Caballo. Murgueta	suunto que al margen
D. D. Sr. Alender Flores Mayor	se expresan en sus salax

consistoriales para celebracion de la presente,
bajo la presidencia de for alcaide D. Juan Mugay Pavarante, por otro for, se declaró abierta la sesion, y leida que fue el acta de la anterior quise aprobada definitivamente.

En seguida se dio conocimiento a la Corporacion del Continuo de los boletines oficiales recibidos durante la semana anterior y quise notada.

Acto continuo la Corporacion procedio a la eleccion de el numero de nuevos vocales asociados en la forma que determina el articulo treinta y seis del reglamento vigente de Consuevos y el parrafo segundo del articulo Once de la Ley de treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno, resultando electos los contribuyentes venenos siguientes: D. Manuel Rubio Puri, D. Rigo L. Alender y Alender, D. Jose Sanchin Rodrig, D. Pedro Mugay Pavarante, D. Manuel Carrasco Yungay, D. Jose Alender y Alender (mayor), D. Manuel Alender Flechag, D. Juan Lomala Alaciaz, D. Juan M. Aguero Pinaf.

disponiendo a la vez celebrar sesion extraordinaria para el dia trece del corriente, en union de otros asociados con el fin de q. tenga lugar la adreccion de susos para cubrir el encabramiento de consuevos en el proximo ano de noventa al

Se acuerda y uno

De igual manera, se acuerda que por la
Junta Municipal, se proceda a los trabajos pre-
liminares para la formacion del Quinto cri-
nal, dando cuenta en la Ordinaria venidera
para lo demas que proceda

El mismo se acuerda, que para la conduccion
de los quintos y de los documentos pertenecientes
al Recuplaro actual, como para la de los
empresadientes a los tres Recuplaros ante-
riores, y en las dos epocas citadas, por el Sr. D.
Bernardo P. el finis de exenciones, se encargue
de la ejecucion de este servicio el Sr. D.
Juan Muga y Navarrete

Se acuerda en virtud de la Petition que se
presenta el Comisario D. Juan M. de Rivas por una
solicitud no admitirla, por la razon de que el hecho
dejado de Madrid no es verdad, y en cuanto al otro
padecimiento del Coronel que tambien se convida
es falso por no haberle conocido enfermo de la Peste
te, y si un pequeño resfriado en el mes de febrero,
por cuya razon, se dispone que se refiera al
internado la Certificacion de este acuerdo segun
pretende; as como que se duplica a la Comision
permanente de la Junta Diputacion provincial
de que caso se acuerde u abraza, se proceda
a llevar a efecto el oportuno reconocimiento del
internado, a fin de que quede probado lo que
los Medicos D. Pedro Gamonal y D. José
Sanchez y Rodriguez no proceden en sus
certidos en la forma que debieran, segun
pre esta Corporacion

Y no habiendo ningun otro asunto
de que tratar, se levanta la sesion





que firman los que saben, y los que no
no hanu la sual que acostumbramos
de que certifico =

Juan Vengas

José Caballo +

José Antonio Flores +

Juan C. Corbacho

Juan Mendez

Justino Diaz

Francisco Vengas

Por Mando Viciario

José

Núm. 27

Acta del día 13 de Abril 1870.

Presidente D. Juan Vengas Navarrete | Su el Valle de Atalaya
 1.º D. Juan Vengas y Vengas | Merca a tres de abril
 2.º D. Juan Corbacho | de un ochocientos no
 Justino D. Justino Diaz | de Atalaya. Almidon los
 Corbacho D. Vicente | de Corbacho. Acta del Ayuntamiento

que al usagen se expresan en sus salas existo
 rialy para celebracion de la presente bajo las
 presidencias del Sr. alcalde D. Juan Vengas
 Navarrete, por otro Sr. se declara abierta la
 sesion, y tuvo que fue el acta de la anterior que
 aprobada definitivamente.

Despues se dio conocimiento a la
 Corporacion del Continuo de los señores
 oficiales de la Provincia Merca y durante
 la semana anterior y quise enteros.

El Sr. Presidente, Manifiesto a la Corpora
 cion que como ya le consta, en el presupuesto
 ordinario para el año economico de 1870
 al 1871, y uno, se ha coniguado la can
 tidad suficiente para pagar el acortamiento



auto del punto de la quã civil que se interve-
 tiene en este pueblo; y como quiera que la única
 autoridad que tiene atribuciones para conducirle
 sea la del Sr. D. Alvarado de la Gobernacion
 de quien que hayan emitido sus informes los
 Sres. D. Antonio y Comandancia de Acordar
 con el Sr. Gobernador civil de la Provincia, lo
 hace presente en este acto para que se acuerde dis-
 poner sobre el asunto lo conveniente para las
 segunias que el mismo requiere; por cuya razon
 el Ayuntamiento por unanimidad, dispone
 que se dirija al Sr. Gobernador una comunica-
 cion concebida en los terminos siguientes.
 El Ayuntamiento que presido no olvidado de
 los beneficios que en años anteriores obtenia
 en esta poblacion con el punto de quã civil sus-
 tituido en ella, y de la que se retiró por no mos-
 trar casa suficiente y Capaz, para la colocacion
 de la fuerza y sus familias, ha consignado en el
 presupuesto para el año economico de mil ochoci-
 entos noventa y cinco la suma de
 Doseisenta cincuenta pesetas para el alquiler o
 renta anual de un predio urbano que sea, salvo
 alguna otra forma, con capacidad y alumia su-
 ficiente para el caso; por cuya razon, siendo
 de mayor de necesidad imperiosa como es publico
 y notorio, la estabilidad en este pueblo de fuerza
 del presente cuerpo, dirija a V. S. la presente
 rogandole se sirva dar sus informes sobre este

particular al Jefe de la Guardia civil en
esa Capital, y ordinar si necesario fuere
otra expediente para que prohiba los nuevos
cercamientos necesarios sobre el pueblo urbano
y demás que V.S. era de necesidad, tenga
lugar en esta respectiva población el munición
de punto de que vive tan Olucaro por los
habitantes de orden en la misma. Al pro
pio tiempo también acuerda se debe en
concepto de instancia al Sr. Ministro
de la Gobernación, certificación literal de
este acuerdo para el fin indicada.

Del propio modo por el Sr. J. D.
también se hace presente a la Corporación
que los sus asociados no han producido con
fianza a este acto no obstante de haber
citado oportunamente por razón de que
la mayoría de ellos se encuentran ausentes
y en su vista se acuerda se haga nueva
convocatoria para la ordinaria proxima.

A no habiendo otros asuntos de
que tratar, se levanta la sesión que fir
man los que abajo se expresan y los que no ha
cen la señal que acostumbra de que
certifico



Juan Venegas

Vicente Torres
Juan Lorenzo

Francisco Venegas

Antonio Diaz
Fernando Venegas

Sesión del 25 de Abril de 1890.

Presidente D. Juan Puga y Navarret	En el Valle de Estalaino
V.º D. D. Juan Cortacho Samalá	de veinte y cinco de Abril
Vice D. Primitivo Diaz Heredia	de mil ochocientos noventa
Secretari D. Juan Alvarado Flores (Mayor)	Muñidos en las salas con sus
D. D. Juan Alvarado y Alvarado	valores los otros concejales y
D. D. Vicente San Cortacho	ciudadanos contribuyentes que al

Aprobados

D. Manuel Rubio y Torres
 D. Digo y Alvarado y Alvarado
 D. José Manuel Rodríguez
 D. Manuel Alvarado y Alvarado
 D. Manuel Casasco Puga
 D. Juan Cortacho Samalá

ningun se expresan bajo la
 presidencia de don Alvarado y
 Puga y Navarret por otro
 por se declara abierta la se-
 sion extraordinaria para que
 habiendose convocado en la
 forma y manifiesto a
 la Corporacion que como ya consta a los señores
 concurrentes, esta tiene por objeto proceder a la
 Adopcion de medios para hacer efectivo el encabeza-
 miento de Consumos y sus recargos, y el consiguiente
 al tanto a la Sal en el proximo año economico
 de mil ochocientos noventa y nueve y mil
 el cual asciende a la suma de Cuatro mil seis-
 cientos treinta y nueve pesetas para el mes, en
 la forma siguiente: Cuatro mil por consumos y
 corary: Trececientas treinta y cuatro con cincuenta
 cent. por aguadientes y licores y Trececientas tre-
 inta y cuatro con cincuenta cent. por el suministro
 de Sal, por lo que en su virtud la Corporacion, reunida
 por unanimidad que otros cuyos sean los que
 quieran de base en todas las acuerdos que han
 de adoptarse en esta reunion con el expuesto
 motivo, para cuyo fin tiene lectura por un
 el Titulo del Capitulo Sexto del Reglamento



de veinte y uno de Junio de mil ochocientos
 ochenta y nueve, de la Ley de igual fecha sobre
 alcohol, y artículo diez de la de presupuestos
 de siete de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho
 por lo que debiendo determinarse los medios que
 con arreglo a citadas disposiciones han de emplearse
 para facilitar el Cupo de antedicho su cabera
 miento, varios Jueces municipales y asociados hicieron
 uso de la palabra, sustentando cada cual la opinion
 que creyo mas conveniente a los intereses del Mu-
 nicipio. Fué terminada en cuenta la Situacion y
 condiciones del vecindario, y la naturaleza del
 impuesto, la Corporacion suavemente acuerda
 Continuar por hoy, guardando su concepto de
 Reserva para si necesario fuere hacer uso de el,
 el Medio de la Admon Municipal, adoptando
 en su consecuencia el del Arrendo a venta li-
 bre de los derechos de todas las especies tarifadas
 incluso la de la sal por termino de uno a tres
 años, y por condicionarle el mas breve, sencillos
 y sencillos, y bajo las condiciones que el Ayuntamiento
 por si acuerda para la mejor seguridad
 del Contrato con sujecion a las disposiciones
 del Capitulo sétimo del Reglamento supremo.
 y todo esto, sin perjuicio de intentar previamente
 los encasamientos parciales o generales
 de que trata el Capitulo octavo de repet

Reglamento con los Comerciantes, fabricantes
patentes y especuladores de las especies sugetas
a derechos por termino de un año, clausa a los
gremios un plero que no pueda de otro modo
para la proposicion; y si estos no tubieren efecto
se proceda segundamente al arribo ya men-
cionado, anunciandose la subasta con diez
dias de anticipacion previa la formacion de
la instruccion. En segunda se pasa a determi-
nar los tipos o presupuestos de todos y cada uno
de los artículos o especies, distribuyendose entre
ellos el total importe del encubramiento en la
forma que en su especie anterior; en cuyas opera-
ciones se fue el estado el que se hace constar
en el estado demostrativo que por separado auto-
rizan los señores Alcaldes, Jueces y Secretarios para
suirle al expediente. En mismo por unanimidad
la corporacion deudora el hacen sualamento
de la parte de Cupo parcial de las especies con-
fundientes al ultramarino en atencion a que el
pertenece a este distrito Municipal se componen
de unos de un kilómetro cuadrados. No teniendo
en cuenta que por falta de Competencia o no
presentacion de licitadores puede quedar sin efec-
to la subasta, y que en mismo los conciertos
gremiales no ofrezcan resultados satisfactorios,
y el Ayuntamiento no utilice el recurso que
le concede el artículo cincuenta y cuatro del
Reglamento, se acuerda por unanimidad a
Comunicar una segunda subasta en los
mismos terminos y por igual tipo que

la primera, admitiéndose en ella posturas que cubran las dos terceras partes de setenta y cinco, adjudicándose esta al mejor postor, por término de un año solamente, y para si en este caso llegare también se acuerda que el déficit que resulte entre el importe del sueldo y el producto del arrendamiento, se cubra por un reparto directo entre los vecinos bajo las bases del Capítulo 8.º de el referido Reglamento, y Disposición 4.ª de el artículo diez de la Ley de presupuestos de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho: No es como es fácil de advertirse quedare sin efecto la segunda Subasta, para esta eventualidad, por unanimidad y a propuesta, se acuerda tengan lugar las de la exclusiva por un año solamente de los grupos de líquidos y Carnes, y con sujeción a lo que a cuanto se determina en los Capítulos noveno y décimo del Reglamento siguiente.

No es como es mismo puede también advertirse que las anteriores Subastas a la exclusiva que daren sin efecto, por unanimidad también se acuerda el repartimiento de ellas como ultima medio de recaudación, y esto sin perjuicio de formalizar previamente, y en su caso el correspondiente sueldo y arrendamiento gratical obligatorio por el grupo de líquidos que en este acto queda designado: No debiendo como unidos con los derechos del Herero por consumo y Carnes el recargo de un tercio para gastos de Cobranza y Conducian y el de un Cuarto para los...

Cuyo del presupuesto Municipal, se acuerda
 que otros Negocios se cumplan, a todos y cada
 uno de los tipos marcados a los artículos o
 secciones para las subastas, siendo todo a cuenta
 y cargo del contratante, teniendo además
 en cuenta que la garantía pecuniaria para las
 ces posturas a las subastas no ha de ser menor
 de 7% del tipo en las mismas. Con este objeto
 y condiciones no hay por ahora otros puntos
 de que ocuparse en esta Sección, se declaró ter-
 minada, firmase la presente acta los sus
 concejales y asociados que saben hacerlo, y
 los que no, hacen la señal de cruz, o que se
 acostumbra de que certifico =



Juan Venegas

José Mendonça +

Vicente Sanchez +

Manuel Mendonça flechas +

Juan José Serrano +

Manuel Canasco +

José Sanchez

Juan +

[Large decorative flourish]

Manuel Rubio

Constantino Diaz

Juan +

Diego L. Mendonça

Manuel +

José +



Voluntad. 30.

Provincia del 27 de octubre 1890.

Presidente D. Juan Vargas Navarrete. Su Villa de Albatano
 Vte. 1.º D. Juan Vargas y Vargas. Dos a veinte y siete de
 D. 2.º D. Juan Carbacho Ferraluz. Octubre de mil ochocien-
 Sindico D. Martin Diaz Atencillo. tos noventa: Milini-
 Concejal D. Juan Aladino Aladino. dos los Fueros del Ayuntamiento
 D. D. Vicente Sanchez Carbacho. Jaminto que al mar

que se exponen en sus salos consistoriales para cele-
 bra la presente, bajo la presidencia del Sr. Alcalde
 D. Juan Vargas Navarrete, por el Sr. se declara
 so abierta la Sesion y tiene que fue el acta de la
 anterior quido aprobada definitivamente.

En seguida se dio conocimiento a la Corpora-
 cion del contenido de los boletines oficiales de la
 provincia recibidos durante la semana anterior
 y quido enterada.

Y todo lo demas, por el Sr. Presidente, se manifes-
 to a la Corporacion que es muy necesario dar cum-
 plimiento a lo dispuesto por el Sr. Gobernador civil
 de la Provincia en comunicacion de quince de febrero
 prope para que tenga lugar la formacion del re-
 partimiento provincial a fin de que pueda cubrirse
 el deficit del presupuesto ordinario del ano actual y
 cuyo fin, se menciona que se proceda en primer termino
 al nombramiento de una Junta de creditos urgentes
 en la forma que determinan las reglas tercera y cua-
 ta del articulo ciento treinta y ocho de la Ley munici-
 cipal vigente para que segun las demas disposi-
 ciones siguientes del mismo articulo lleve a ter-
 mino sus asuntos, y traiga al Ayuntamiento

089487.0
A una Situacion mas descubierta que
la presente. Men entrados los tres concubidos
acordaron libar a efecto en este acto la que se
Prudente acaba de relacionar y: y en el inter
de el todo el siguiente resultado. Primera Seccion
D. Estanque Rubio y Perri: D. Pedro Muga y Mava
sote y D. Estanque Gornaler y Ma lingo
Segunda Seccion: D. Don Corbachio Gornaler:
D. Don Alender y Alender (Mayor): D. Francisco
Corbachio Gornaler: Tercera Seccion: D. Juan
Diez Gata: D. Gornal Palacios Moya y D. Don
Gornal Gornaler: Quarta Seccion: Quinta Seccion
por unanimidad se acordó por el Ayuntamiento
que el Sr. Prudente Muga salga el resultado a los
intereses y en caso de no ocurrir incidente nin
guo que provida esta Junta a libar a cumplido
efecto el reparto segun se ha convenido

De la misma manera el Sr. Prudente mani
festo a la Corporacion las Cortes a pago de los
sueros hechos en la Provincia de Huelva a esta
Provincia, para pago de impuestos en la misma por
el precio constante, dijimos a la Corporacion por
unanimidad que en Diputacion Municipal las
compromiso a los Cédulas de Ciudad hasta que la
recaudacion de esta y entera la suma a cinco de
dite y ocho cent. y cincuenta cent que se fundo mu
cipales se han adelantado por el completo pago.

Del propio modo y por unanimidad de todos los
Sr. Prudentes, se acordó que la suma de una parte
y veinte y cinco centimos, señalados de gratificac
al Sr. del Ayuntamiento Municipal D. Don Mariano
y Rebollo, en la Ordenanza de veinte y ocho de
Octubre anterior por transformacion en el presupuesto
del corriente año, se le abra con cargo a impre
vistos en Atenciones a que el Sr. Gobernador por
su Orden Circular de cinco de Dite p. p. ha pro
hibido que en el Atencional se hagan consignacion

de sus Comunicaciones de San Lorenzo civil
 de la Provincia fha de ay, recibida por el conde
 Ordinario en la mañana de este dia, tratada en
 a esta Corporacion la revolucion de lo al re-
 curso de abrada, por la Comision permanente de
 una Diputacion Provincial a Badajoz, en el
 que el Concejale promete D. Juan Mendez, por
 termino para dejar el cargo, y resultando que
 esta corporacion deja sin efecto el acuerdo de
 la promesa no admitiendo al Sr. Mendez la reunion
 prometida, resulta que esta Sr. por virtud de la
 Comision Superior queda aprobada su reunion
 y por tanto eliminado del cargo de Concejale
 de esta Ayuntamiento de lo que ofendido Sr.
 Mendez, queda bien enterado. Y no habiendo
 en esta Sesion otros asuntos mayor que tratar
 se levantó la Sesion que firman los concurren-
 tes que abajo, y los q. no hacen la usual re-
 cren que acostumbra de que certifico
 Juan Ortega, Monte Sancher +
 Juan Mendez
 Justino Diaz, Juan Corbacho
 Francisco Benegas, Manuel Manero
 D. Juan Corbacho



Volunt. 32

Medicaria del dia 11 de Mayo 1890.

Presidente D. Juan Ortega Navarrete	en el valor de ochocientos y
Vice 1.º D. Juan Ortega y Ortega	dieci y cinco de mil
D. D. Juan Corbacho Morales	ochocientos noventa: Men-
Sindico D. Justino Diaz Atorcello	udoq en su sala de concistorio.
Concejales D. Don Estanislao Flores (mayor)	los los Sres que ocuparon
D. Monte Corbacho Sancher	el ayuntamiento constitucionales
D. Don Corbacho Atorcello	de mismo para celebracion



de la presente, bajo la presidencia del Sr. Alcalde
D. Juan Viquez y Morante, por el Sr. Jefe, se declara
abierta la subasta que fué el coto de la anterior
quien aprobada. Ninguna u día concurriendo a la
corporación del contumiso de los boletines oficiales
de la Provincia recibidos durante la semana anterior
y queda enterada

al efecto contumiso, la Corporación, en vista de los
infinitas reclamaciones de los vecinos de la costa de
Almorab y contiguas a esta, acerca de sus rotas
en que se encuentra para el servicio público, la fu-
ente llamada de Valle, acuerda por unanimidad
que por el Sr. Presidente, y utilizando el recurso
que la Ley concede sobre prestación personal p.
obras públicas, dispóngase que se levante el coto su-
mido, y reforme ademas esta, así como sus pilares
en términos que de una vez quede en el mejor
estado posible para el servicio público, abonando
con cargo al presupuesto ordinario corriente el
valor de materiales, y la mano de obra a los
maestros y peones que en esta fuente se intervinieren.

Del propio modo, la Corporación, y por una-
nidad, acuerda que en atención al estado de
fondo, se hagan por el Sr. Presidente los pagos
siguientes: Al Alcaide D. José María por cuenta
de su haber, catorce p.
Al Depositario D. José María
por los días comisiones de quintos que abono al Comi-
sionado nombrado por el Ayuntamiento en el Remi-
plazo en este año cincuenta p.
Al Sr. D. José María
de Soria por la recomposición de la fuente.

Las Salas consisten en once punt.: At mismo por
los socorros suministrados a los quintos en el ac-
tual Militaria que fueron a Badajoz, sete f.
puent. Cuarenta eud.; y doce punt. cincuenta eud.
por contribuir a los mismos durante la Marcha segun
costumbre: At Secretario que fue de esta figura
D. José Mariano Ceballos por completo pago de su
habe setenta y ocho punt. y cincuenta eud.
At D. José Manuel por el pago que por cuenta del
atuntamiento ha hecho de su sueldo de la Caja
de agrícola, doce punt. y treinta y cuatro eud.: At mis-
mo por el pago que por cuenta del atuntamiento ha hecho a
D. Ricardo Simón por los gastos de escritorio, como y
varios suenos que se han hecho a esta figura, Ciento sesenta
y tres punt.: At D. Juan Corbacho Sarmiento por el
valor de papeles sellados y sellos de Com. de varios
clases que ha suministrado para la tra del atuntamiento
Cuarenta y tres punt. y veinte y siete eud.: At De-
portario D. José Manuel por el que por cuenta del
atuntamiento ha hecho en la Caja de sueldos de esta
Provincia, Ciento cuarenta y cinco punt. y treinta y ocho
eud.: At D. Francisco Corbacho Sarmiento por los
socorros y paga de bagages a peones transeantes, Se-
tenta punt. y veinte y cinco eud.: At José Manuel Campa-
non guarda de la Debera Real de la ciudad por cu-
enta de su haber, dos punt. y setenta eud.: At D. Juan
Corbacho Sarmiento por el valor de papeles que ha suministrado
al atuntamiento en el día de la Caudalaria, quinientos y cua-
renta y dos eud.: At D. Ricardo Simón Comarcal, y
en su nombre al Exp. D. José Manuel Rodríguez, por el
alcance a su favor en treinta y uno de Obra del selento
y ocho, noventa y dos punt. y cinco eud.: At mismo por
los dos comisiones que en nombre del atuntamiento hizo a Ba-
dajoz sobre causas de liquidad pública en el mes de octubre
Cincuenta punt.: At D. Juan Corbacho Sarmiento por
el pago que por cuenta del atuntamiento ha hecho a un exilia-
do sueno de la tra, y a la formación de D. Pedro y Lina
a Galicia de Cédulas personales y para el año proximo

86

Uindne: Uinte y cinco punt. At Dipositario
D. José Sanchez Rodrig^o por el valor de dos bas-
tos de Mando para el Furgaro Mung^o Uinta y se-
setas: A. D. Juan^o Cobacho Sornaler por los g-
astos de viaje y utaria en Badajoz en los dos corri-
mientos por el esty^o en conduccion de interinos y
para su ingreso en el Arroyo Cincuenta punt
A. D. José Sanchez por la duera al ingreso en
la Herencia de Alameda de interinos por consumo
a razón de un b^o Uinte punt. cuarenta y cuatro
Cent.: Multas de 88 al 89.: At Dipositario
D. José Sanchez por el ingreso que por cuenta del
est^o y completo pago ha hecho en la Caja es-
pecial de Maestros en Badajoz Mil ciento
Uinte y nueve punt.: A. D. Juan Diaz Gata
por completo pago de su hab^o como encargado
en la asistencia del Pelajo de Horn: Uinte y ocho
punt. y seis cent.: At D^o de est^o D. Fer-
nando Vorrano por cuenta de su hab^o Cinuenta
y una punt. y treinta y cinco cent.: At qué
de la delun boyal de la mata José Gomez por
completo pago de su hab^o Cuatro punt. y
ochenta y seis cent.: At Dipositario D. José
Sanchez y Rodriguez por el pago que por
cuenta del est^o ha hecho a varios
Candidatos nuevos para las balijas de Corro cin-
co punt.: At mismo D. José Sanchez y
Rodriguez por el que por cuenta del est^o
ha hecho al agente D. Marcos Sornaler
por el completo pago de su hab^o en el ochenta
y ocho al ochenta y nueve Uinte y cinco punt
dos Corrent. At mismo Dipositario D. José San-
chez por el que por cuenta del est^o a hecho
a D. Marcos Sornaler en Badajoz por el valor
de impresos y gastos de mantos hechos por el
Dipositario diez punt. y tres cent.



Ante de mí ochocientos ochenta y nueve: acordado por unanimidad que el presente expediente se ponga al publico por termino de ocho dias en la Sala Municipal para que los interesados en él comparecidos puedan durante dicho termino exponer las reclamaciones de agravio q. vieran convenirle, con apercibimiento que trascurrido dicho termino, se remita el expediente con los dictos para cechar lo q. proveya sobre las reclamaciones presentadas; sin que despues se le sigan ningunas que se presenten posteriormente por justas que sean. Para habiendo ningun otro asunto de que tratar se levantó esta Sesion q. firman los concurrentes que salieron y los que no hacen la usual q. acostumbra en cada certificacion =

Juan Venegas

Augustino Diaz

Vicente Sanchez +

José Antonio Flores +

Juan Cortacho

Alfonso Arias

Mun. de

Quisana de via 18 de Mayo 1890.

Presidente D. Juan Cruzas Navarro	en Valdecañal
Ant. 2.º D. Juan Cortacho	el día y ocho de Mayo de mil y
Judice D. Augustino Diaz	ochocientos noventa: Preside
Com. 1.º D. Vicente Sanchez	por Ser del Ayuntamiento q.
Ant. 1.º D. José Antonio Flores	al Marqués de

sus salas consistoriales para celebracion de las sesiones
 bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Ven-
 gas y Navarrete, por el Sr. se declaró abierta la
 Sesión y leída que fue el acta de las dos anteriores
 quedaron aprobadas definitivamente.

Acto continuo se dio a la Corporacion como
 primer punto del orden de los boletines oficiales
 de la Provincia de Cádiz y Amante la Suma au-
 tor y quedó enterada; disponiendo que se cumplase
 cuanto prescribe el Sr. Gobernador referente a la
 suscripcion de los censos por extracto en el boletín
 oficial de la Provincia según está mandado en la Ley
 Municipal de 1845. Y no habiendo ningunos
 asuntos que tratar, se terminó esta Sesión y
 levantada la presente acta que firman los que sa-
 ben, y los que no han asistido que acostumbra-
 ron certificar.



Juan Venegas
 Fernando Arce
 Vicente Sanchez +
 José Antonio Flores +
 Juan Corbacho

Núm. 35.

Comunicación de 25 de Mayo de 1870.

Presidente D. Juan Venegas y Navarrete Sr. 1.º D. Juan Venegas y Navarrete Sr. 2.º D. Francisco Corbacho Amalé Sindico D. Martiniano Diaz Torcillo Concejales D. Vicente Sanchez Corbacho Sr. D. José Caballo Antequera Sr. D. José Antonio Flores mayor	En el Valle a 25 de Mayo de 1870. Por el Sr. D. Juan Venegas y Navarrete Sr. D. Juan Venegas y Navarrete Sr. D. Francisco Corbacho Amalé Sr. D. Martiniano Diaz Torcillo Sr. D. Vicente Sanchez Corbacho Sr. D. José Caballo Antequera Sr. D. José Antonio Flores mayor
--	--

En el Valle a 25 de Mayo de 1870.
 Por el Sr. D. Juan Venegas y Navarrete
 Sr. D. Juan Venegas y Navarrete
 Sr. D. Francisco Corbacho Amalé
 Sr. D. Martiniano Diaz Torcillo
 Sr. D. Vicente Sanchez Corbacho
 Sr. D. José Caballo Antequera
 Sr. D. José Antonio Flores mayor

presidencia del Sr. Abogado D. Juan Pungas y
 Marante por dicho Sr. se declaró abierta
 la Sesión, y leída que fue el acta de la au-
 tentor quedó aprobada definitivamente.

Segunda se dio conocimiento a la Corpo-
 ración del contenido de los boletines oficiales de
 la provincia recibidos durante la Sesión de
 anterior y quedó enterada sin inconveniente.

Acto continuo por el Sr. Presidente se manifes-
 tó a la Corporación que en el día de mañana a
 veinte y seis se dará principio a la limpieza de la
 fuente llamada de Valle próxima a la Calle
 Atoral en el modo y forma acordado en la ordi-
 naria de 18 de el corriente sup. y como quiere que
 las minudencias que junto a dicha fuente se encuentran
 es la Causa de tener el excojea D. Juan Muñoz, hoy,
 y de anterior sus parientes completamente cerrada se
 tiene y púderse la gabiá o vequias que para por un
 pequeño huerto conductora de las aguas sobrantes de
 referida fuente, y adunax de las floridrias que a
 referida fuente las conducen las corrientes de arriba de la
 Calle de Atoral, y que por no tener salida por
 la mencionada vequia de aquí la Causa de tener
 que hacer un dique de mase de dos metros de profun-
 didad hasta encontrar el confluente de la floridria de dicha
 fuente, y al propio tiempo se abra el huerto de tor-
 tador y limpiar la referida vequia para que la obra
 quede terminada de una vez. En su vista la Corporaci-
 on considerando que los Sres. Muñoz han sido y son
 como dueños del predio, la Causa primordial se que la re-
 ferida fuente se encuentre en el estado que hoy tiene, por una

Clupone que por el Sr. Presidente se pautó en el punto
 cuando por la Mañana ó tarde con los trabajadores
 limpiando la completamente, y al mismo tiempo se
 practique el documento hasta encontrar el superficie
 de la plancheta que ha de ser el trabajo ocular en la
 dirección de aguas por la Madrova ó Maquina de
 Nueva. No habiendo mas asuntos que tratar, se le
 cuenta la presente que firman los que saben, y los que no
 hacen la señal que acostumbra de que certifico



Juan Venegas

Vicente Sanchez +

Jou Gaballo +

Justino Diaz

Jou Antonio Flores +

Jou Corbacho

Por el Sr. Venegas

Jou Antonio Flores

Núm. 36.

Quinta del 1.º de Junio 1870.

Sr. D. Juan Venegas } En Valle de Matagorda a principios
 Sr. D. Juan Corbacho } de Junio de mil ochocientos noventa y
 Sr. D. Justino Diaz } seis los tres de el punto que al mes
 Sr. D. Vicente Sanchez } quince se expresan en las Salas Consistoriales
 Sr. D. Jou Gaballo } para celebrar la presente bajo la presid. del

Sr. D. Juan Venegas, abierto el acto, se dio lectura de
 Acta anterior y queda aprobada. Se dio a la Corp. con la
 la voluntad de que se entienda, No habiendo mas
 asuntos que tratar firman los que saben y los que no hacen la
 señal que acostumbra de que certifico.



Juan Venegas

Vicente Sanchez +

Jou Gaballo +

Justino Diaz

Jou Corbacho

Jou Antonio Flores



Num. 37

Extrordinaria de 7 de Junio 1890.

Presidente D. Juan Pungas Navarrete	que el Valle de Matagorda
Abogado D. Juan Pungas y Pungas	por a diez de Junio de
D. N. D. Juan Corbacho Morales	señal ochocientos noventa.
Studios D. Martiniano Nier Atorilla	El mundo se sus sala con
Concejal D. M. Alvarado Flores (Mayor)	historia y todos los Jueces
D. Vicente Sanchez Corbacho	Concejales del Ayuntamiento.
D. José Caballo Antequera	que por su nombre y al

margen se expone para celebrar la presente subasta
 de financia, la que se le ha convocada en legal for-
 ma, abinto el acto por el Sr. Alcaide Presidente
 D. Juan Pungas Navarrete, previa lectura su-
 tegra de una comunicacion fha de ayer diez
 de igual clase de Sr. de los Caballeros, manifestando
 que el dia ocho se comente y hora de las nueve de su
 mañana, se reuniera en esta sala Capitular
 una Comision Municipal para que en su union des-
 pués que en este acto deba nombrarse por esta Corpora-
 cion se proceda a practicar el estudio y trabajo
 Manifiesto de los repetidos terminos Municipa-
 les, clauso con ello cumplimento al Real Decre-
 to de treinta de Agosto ultimo; y esto en razon
 a que la Comision nombrada por el Ayuntamiento en la
 Ordinaria de veinte y dos de Setiembre del 1888
 y por virtud de la reforma de la Corporacion

En primer lugar de nuevo del año corriente, la mayor
parte de sus individuos perdieron el carácter oficial
por lo cual se suplica debe nombrarse inmediatamente
una Comisión de esta Corporación para tal objeto
con unos puntos prácticos convecidos de los lími-
tes del termino Municipal y de suficiente practica
en el para que en unión de la Hermandad, y de la
que tenga dignada el Municipio del muni-
cipio de Santa Cruz, libe a efecto de lo servido.
Entre otras cosas menciona los tres concurrentes, y
abierta discusión acerca de lo que se acata de re-
lacionar el Sr. Prudente, y del Real Decreto cita-
do, el Sr. Regidor Sindico D. Francisco Diaz y
Hortelano, en uno de la palabra manifesto que
por su parte protesta de que se libe a efecto el
delimito de termino Municipal del que hoy se con-
sidera este pueblo, con el de la Ciudad de Ter-
ceros Caballeros por las razones que se pondran para que
han convegnido en este asunto, sin que por ellas
sea por mejor, o peor, relacionadas pueda entenderse
en la comision que libe el fin de que no se preste
ninguna obediencia al Real Decreto citado, antes
por el contrario, suplica, a la Corporación, se la
preste muy exacta según lo ordena para con se-
justicia, por lo que se nueva por ahora exponer
las razones que motivan su protesta hasta que
nombrada la Comisión y que efectuar delimito
con la D. Villa de Santa Cruz, y Ter-
ceros, se así se es-
timate pueda hacerse en nombre y representación
de todo el Municipio. En su virtud, y a propu-
esta del Sr. Prudente se procedio al nombramiento
de la Comisión Aludida resultando elegido

del fuso de la Corporacion, y puntos practicos, los
 siguientes; toda por lo que hoy se le con-
 sidera de termino Municipal a esta localidad es Menor
 de un kilometro cuadrado. Presidente, el del Ayuntamiento
 Asociado de Conujas D. José Antonio Flores (mayor)
 y de los señores y Estimulados Morales Atalungo y
 José Canasco Sáenz, y del Sr. de la Corpora-
 cion. Terminada esta sesion, el Regidor Sindico
 volvió a hacer uso de la palabra y manifestó que
 la protota que diga mencionada la fusa reclamada,
 en que según su criterio, el Municipio que representa
 por Ministerio de la Luz no ha tenido en cuenta como
 elemento exacto del punto por donde puede o debe
 delimitarse el termino Municipal que le pertenece
 por la razon de que este se encuentra englobado
 a Mejorada, usurpado por el de la respectiva Ciudad
 de San Pedro de Abajo, el que nunca se ha
 probado, ni se trata de señalarlo a esta localidad
 ni a la del inmediato Valle de Santa Ana, como
 quintos barrios que fueron de la Ciudad hasta
 el año de mil ochocientos veinte y dos en que por
 Decreto de las Cortes de veinte y nueve de Junio de
 por virtud del sistema Constitucional fueron estas
 dos pequeñas localidades declaradas independientes,
 en que nunca se señalaron como queda dicho
 el referido termino Municipal; como así lo tiene
 reconocido la misma Diputacion provincial en la
 sesion de acuerdo de ocho de Noviembre de mil ochocientos
 veinte y uno, y en la que se encuentra
 el expediente de reclamacion que de Manzanera
 cobraron estas dos pequeñas poblaciones sobre el punto

de sus terminos Municipales, cuyo expediente con el
Numero Quince, y en el concepto de Alente, que
ha de regir la terna de diputacion se encuentra
pendiente en las oficinas de la misma, y por ello
humilmente Suplica a la Corporacion que para
cumplir en justicia la Real Disposicion citada,
tenga presente lo que diga respecto, o sea que no se
frente a ellas a efecto de delimitar de un termino q.
ignora por completo sus limites pues de lo contrario
tal vez, y sin dar cuenta de ello, cause un perjuicio
a sus administrados en este pueblo que a pesar de
prejuicios tengan todos a la vez que abandonar
una localidad que les es sumamente querida, por no
poder continuar en ella supragando los Cargos
del Municipio segun las leyes, y al mismo tiempo
respirar admasera suya apacible que la que les
proporciona este pueblo, que debe considerarse todo
junto un Conal, no olvidando la circunstancia
de que tanto en un pueblo como en otro se piden los
terminos que hoy se le conceden lo que muy mal de
tenido como lo demuestra el que por medio de este
pueblo se encuentran Amillaramos en el de Valle
de Sta. Ana, y los de este en el nuestro, y de ambos
en el de San de los Caballeros, debidos a que al formar
los Catastros en el año veinte y dos, o diez y siete, cada
Cual relaciono o inscribio los su propiedad en el
pueblo de su residencia, anomalía que a esta fecha
se tiene conservada, punto q. no se ha reformado,
y por ultimo, debe tambien haberse acordado para
la q. proceda que las peticiones de algunos pueblos de
estas diputaciones localidades, tambien radicadas dentro
de terminos de la Santa y Vera Republica Ciudad



N. 0.128.839

89

de Sansebol y Cabalros. En su virtud, la
 Corporacion Comunal que por lo expuesto
 por el Sr. D. Juan Sordico no debe tener lugar el
 Acuerdo de termino con la nombrada Ciudad por
 su comunidad, acuerdo que por lo que a la corpo-
 racion actual sea en este asunto, se sigue todo
 concurso y negociacion para el D. l. de Municipa-
 do hasta por el Sr. Gobernador Civil de la provin-
 cia y oyeso si lo cuerpo de necesidad a la Junta
 Diputacion provincial, Orden lo mas conveniente
 sobre la division de ayuntamientos Municipales
 para lo cual y a la prouidad posible se dirigira
 que por el Sr. D. Juan se remita a la Superior au-
 toridad Municipal copia literal de este acuerdo, el
 que terminado y leida en la presente acta, la fir-
 man los concejales q. D. Juan y los que ha
 en la señal que acostumbra de q. D. certifica



Juan Venega

Juan Venega

Francisco Venega

Juan Venega

Juan Venega

Juan Venega

Juan Venega

Juan Venega

Juan Venega

Minuta del dia Ocho de Junio 1890.

Presidente D. Juan Vegas Navarrete.	por el Valle de Estata
1.º D. Juan Vegas y Vegas.	por el Ocho de Junio
2.º D. Juan Cortado Gualtero.	de sus ochocientos
3.º D. Juan Diaz Torreillo	suavita. Mm.º de los
4.º D. Vicente Sanchez	Tres del Ayuntamiento
5.º D. José Caballo Antigua	to que al margen se
6.º D. José Antonio Flores	expresan en sus salaz

comisionales para celebracion de la presente bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Vegas Navarrete, por otro Sr. se declaró abierta la Sesion y leida que fue el acta de la anterior queda aprobada definitivamente. En seguida, se dio conocimiento a la corporacion del contenido de los voluntarios oficiales de la provid.ª recibidos durante la semana anterior, y queda enterada.

Por el Sr. Presidente D. Juan Vegas Navarrete, se manifestó, que siendo ya tiempo de que se trate de la suagacion en publica subasta del producto de los tercios, que a juicio de justicia debe percibirse de los tabaceros en la Delosa Braya de la Estata de este pueblo para cubrir con su importe atenciones municipales del presente punto de ano. Dándose de suavita al presente y uno, lo han presente en este acto a la Corporacion con el fin de que se entregue o acuerde sobre otro extremo lo que se crea mas conveniente. En tercio de sus convenientes de la proposicion de Sr. Presidente, y considerando que el mejor medio de adquisicion de otro producto, es el que se propone, por unanimidad, y sin discusion, acuerdan, que desde luego, y previa certificacion de este acuerdo por cibera, se de principio a la licitacion de otro suavita, anunciandose la subasta por termino de ocho dias para el ordinario de este pueblo. Alzándose, disponiendo

Al mismo tiempo que por el Sr. Presidente se haga saber a los señores prácticos de este domicilio D. Estanisco Carrasco Yungay, y D. Juan Cortachos Sanchez, procedan inmediatamente a librar a efecto el reconocimiento y tasacion en venta de los referidos terrenos; con el fin de que sobre su total importe pueda girar el Estado. Y así verificase que en la ordinaria quince u se cuenta por el Sr. Presidente de la declaracion a los señores si posible fuera; y de lo contrario el día en que terminare esta operacion los Cuales prácticos caracoles, auxiliados por el ayuntamiento de la Alameda en esta Alameda; y tanto a este como a los señores se les abocara en su día y con cargo a impuestos, dos puntas y cincuenta centimos por cada dia que emplearen en la operacion referida.

Del mismo modo por el Sr. Presidente D. Juan Yungay Pavarote, se manifiesta a la corporacion que le precede prudente se acordare en este acto lo concerniente acerca de la magnacion del aprovechamiento de la azuiga y pastoreo en la D. D. de la Alameda para que con sus productos se pueda atender en parte a las necesidades y atenciones del Municipio. Y lo que los Sres. Ayudantes lo que Sr. Presidente les acorda de Malicion, sin discusion, acuerdan por unanimidad, que para librar a efecto la referida magnacion se forme desde luego el expediente necesario para la subasta, para lo cual se dispone que por los señores prácticos agrimensores D. Juan Cortachos Sanchez, y D. Estanisco Carrasco Yungay, se proceda al reconocimiento y tasacion en venta de otros ayuntamientos, haciendoles saber en nombre de para la aceptación de cargo en su caso; que todo así verificase por el Sr. Presidente, u

13
Atenta en la ordinaria quindena de citado liquidado para que la Corporacion acuerde aquello que sea mas conveniente.

De la misma manera, por el for Proveedor, se manifiesta a la Corporacion que en este acto es de necesidad, por acomodarse así al mejor servicio, acordar la formación de expediente para el Arriendo en pública licitacion de los Arreuelos por el uso voluntario de las pugas y ruididos de fue en esta poblacion durante el año economico de mil ochocientos noventa, a mil ochocientos noventa y uno; Atendiendo con su superioridad a las necesidades del presupuesto de referidos años. En su virtud el Ayuntamiento, previa deliberacion, por unanimidad dispone que desde luego se proceda por el for Proveedor a la subasta de dichos ruididos que celebrara con certificacion de este Arrendador; cuyo Arriendo se licitará por pugas a la llana y tipo de f. Atenta y cinco punt. previo anuncio de ocho dias al publico de esta localidad; el que sea adquirido con sujecion a las condiciones que el for Proveedor Regidor Jefe y Jefe consideren convenientes consignar en dicho expediente; para lo cual quedan en este acto autorizados al efecto en el oficio que en las mismas se consiguen que el Ayuntamiento no ha de exigir tanto a pie como a frateros mas que cinco centimos de punta por arroba o fanega.

En mismo, la Corporacion por unanimidad, nombra para que comparezca la Comision de delimitacion del termino de este pueblo con el del Villavieja a tra, al Proveedor D. Manuel Vazquez y Navarrete, concejal D. Juan Antonio Flores (mayor) y al Jefe del Ayuntamiento, y al que fuere su sucesor, asociados, a los señores D. Estanisco Morales y Salgado y D. Juan Carrasco y los que procedan a la operacion temporaria



De el conputante abio el suplicato siguiente
de Santa Ana

Del proprio suero, y por unanimidad, se
acordó a que por el Sr. Presidente, se lleve al
efecto lo siguiente sobre el cobro de Valen
de los 10 Blancos conuidos para edificio en terreno
sobrante de la Via publica en Calle de Rojas, así
como el valor que por la tasacion oficial el
agua sobrante del Olon de la Fuente de Morquero
en la misma Calle conuida a D. Juan Nader
de este domicilio.

No habiendo otros asuntos mas se
que tratan en esta Sesion, se levanta
la presente acta que firman los Sres. asis-
tentes que abajo se menciona, y los que no han
la suya que acostumbra a que certifique

Juan Venega
 José Caballo +
 José Andrés Flores +
 Vicente Soto +
 Juan, ^{1o} Combarbo

Justino Nolas

Guarisco Benega

Almundo Soriano



Memoria del 15 de Junio de 1890.

Presidente D. Juan Viquez Navarrete, en el Palacio
Ayuntamiento D. Juan Esteban Gualon, Jueces de primer
Juicio D. Martin Diaz Torrealba, de Junio de mil
Concejales D. Jose Saballo Mategana. Vocales suplentes
D. Jose Manuel Flores (mayor) D. Amador los Frey

del Ayuntamiento que al margen se expresan
en sus salar comisiones para la celebracion
de la presente en suficiente numero para
esta causa, bajo la presidencia del Sr. al-
calde D. Juan Viquez Navarrete, por el Sr.
se declaró abierta la Sesion, y lo que fue el
acta de la anterior quedó aprobada definitiva-
mente. En seguida pasó a la Corporacion co-
municacion del Continuo de los boletines oficia-
les de la Provincia de Badajoz durante la sema-
na anterior, y quedó enterada

esta corporacion, por el Sr. Presidente y por
la lectura de una comunicacion del Sr. Jefe
de Contribuciones de la Provincia, para cuatro del es-
tante una recibida el tres por el arno ordinario,
se puso de manifiesto al Ayuntamiento la co-
pia del original del expediente de subasta de los
Censos de consumo, curales y sal adjudicada
a favor del Sr. de este pueblo D. Jose Mendez
(Mendez menor) y por el que no obstante de
haber cubierto totalmente el Cuyo el Sr. y
Mendez Autorizado se acunla por completo
la subasta en atencion a las condiciones
apuntadas en el informe emitido por el oficial de
negociados, y basadas en supacion del articulo
Noveno de la Ley de Fide de Julio de mil ochocien-
tos ochenta y ocho, y en lo anti-mplam-
tarias de las condiciones, Segunda, Tercera,
cuarta, quinta, sexta, y Patroce del pliego
de las que en concepto de administrativas y
de necesidad de necesidad por las en-

Sancion de esta localidad, y sus habitantes
 puramente agricultores, sin instrucción suficiente
 Acordo el Ayuntamiento conguar en el día
 veinte fundado en lo que dijimos el artículo diez
 y ocho del Reglamento vigente, por cuya razón,
 sin entorpecer la Corporación, y abierta discusi-
 on acerca del asunto, por unanimidad, dijo
 se: que para la segunda subasta ordenada
 se abra expediente que sucederá con certifica-
 cion de este acuerdo y estado demostrativo de
 los tipos o presupuestos de todos y cada uno de
 los artículos o supuestos que la Corporación forme
 en la sesion extraordinaria de veinte y cinco de Abril
 próximo con los asociados: que verificase esto se
 continúe el expediente y se conguar en el con-
 dicion y administrativas que la Administracion
 no ha considerado innecesarias, y las que el Excmo
 Sr. Presidente considere oportunas conguar o reformar
 siempre que no estén en discordancia con las
 enumeradas en el artículo diez y ocho del re-
 glamento vigente, que el Ayuntamiento en este acto, en
 como todas las Demas Disposiciones reglamenta-
 rias, de por consentidas en favor del Rematante
 en esta subasta como subrogados en los derechos
 y acciones de la Hacienda, y por ultimo,
 que todo así terminado, por el Excmo Sr. Presidente
 Deydon Judio y Fisco le autorice el pliego
 de dichos credenciales, y señale el mes y el
 día y hora de la subasta, anunciandola por
 los medios probados, lo que librarán a efecto
 otros tres en concepto de Comisión según
 el artículo cincuenta y uno de la Instruc-
 ion, debiendo tener en cuenta que los derechos
 que el Rematante ha de exigir al vecindario de
 esta Poblacion son los que marca la tarifa
 oficial en la primera clase de poblacion

y cargo de los q^{os} soba los mismos a todos y
cada uno de los articulos que dicha tarifa con-
tiene, con lo cual no se infrinje el articulo no
queno de la Ley de State de Faltas de un ochevi-
ntos Ochenta y ocho, y el Ciento veinte y cuatro
del Reglamento.

Dada cuenta de supdite instrumto para
la Magistracion su publica Subasta del pro-
ducto de los Herengos de la Alcañtara de la Delusa
de la citada, el Ayuntamiento encontrandolo con-
forme acorda se anuncie la subasta, para
el Domingo veinte y dos del actual y hora ay
bin a diez de la mañana bajo el tipo de la
mil doscientas cincuenta puntas que arroja
la tasacion.

De la misma manera, y dada cuenta del sup-
dite incobras para la Subasta del aprovechi-
do de regia y castoreo en la Delusa de la citada,
se acorda por unanimidad, remitirle al Sr. Gobernador
por el Alcalde ayuntamiento del dia y hora en que
dicha Subasta ha de tener lugar.

No habiendo mas asuntos de que tratar,
se levanta la sesion y firman los q^{os} Saben, y los que
no, han la senal que acostumbra de q^{os} certificados
Juan Venegas Jose Carballo +

Francisco Mias Jose Manuel Flores +
Juan Lopez

Francisco Venegas

Y Fernando Viana





Municipio de S. J. P.

Acta del 22 de Junio de 1890.

Presidente D. Juan Vungas y Navarrete
 V.º D. Juan Vungas y Vungas
 V.º D. Francisco Corbacho Simalen
 V.º D. Juan Antonio Diaz Torralba
 V.º D. Juan Manuel Flores (Mayor)
 V.º D. Vicente Sanchez Corbacho
 V.º D. Juan Esteban Estiguera

en hall de quarenta y dos de Junio de mil ochocientos noventa y cinco. Junta: M.º de los Regidores del Ayuntamiento de S. J. P. Auto que al margen se expresa en sus salidas consistoriales para celebrar la presente bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Vungas y Navarrete por el Sr. J.º se declara abierta la Sesion y proba la lectura del acta de la anterior que es aprobada definitivamente.

En seguida se dio conocimiento a la Corporacion del contenido de los boletines oficiales de la Provincia recibidos durante la semana anterior y que es entendida.

Seguidamente por el Sr. Presidente se manifestó a la Corporacion haberse recibido el día y seis del corriente por el Sr. J.º de la Provincia del corriente auto y que el Sr. Gobernador ha remitido a la Corporacion en comunicacion el día doce de este mismo mes, por cuya virtud y habiendose ya sellado el salomario con pendiente que el Sr. J.º cause entrega de auto al Sr. Alcalde para que desde luego proceda a llevar a debidos efectos la cobranza del mismo, y en su virtud, presento D. Francisco Corbacho Simalen, se ha a cargo de Administrador y lista cobradora, por la suma de tres mil novecientas cincuenta y cuatro reales y treinta y cinco centimos; una casa primera de la tra

Minacion de esta acta

De la misma manera, y por unanimidad, la corporacion
dijo el estado de fondos, recorda que por el Sr. Presidente se
hagan los pagos siguientes: Al Sr. D. Fernando Romo por cuenta de su haba en su exer-
cicio Ciento veinte y dos punt. y cincuenta cent.
Al Sr. D. Juan Cortado: Cuatro punt. por efectos para
las salas del Ayuntamiento. Al mismo doce punt. y cincuenta
cent. por el valor de Cal Blanca para las salas comitales.
Al Francisco Brana por gratific. de tallado de quintos
en el Ayuntamiento de este año y los tres anteriores Cinco punt.
Al alguacil D. Blas Urna por cuenta de su haba en su exer-
cicio diez punt. y veinte cent. Al Sr. Cortado por el valor del papel sellado y gólos de comunicacion
de varias Causas sumarias a la terna del Ayuntamiento veinte
punt. y veinte y un cent. Al Depositario D. Jose San-
chez Cinuenta punt. por socorros de viudas e hijos,
pobres: Al Sr. Cortado por socorros y bagages sumi-
nistrados a pobres transentes veinte y ocho punt. y veinte
y cinco cent. Al Sr. Salgado por tres cañes de Cal prieta
para la remision de la fuente hija de este trece pun-
tas y cincuenta cent. Al Sr. D. Juan Cortado por
su parte de albanel en refenda fuente dos puntas. Al Sr.
Juan Campanon que de la delera de la gollata por cuenta
de su haba dos punt. Al Sr. D. Juan Cortado por una
comision a Badajoz sobre asuntos de iguie publica, por
gastos de viaje veinte y ocho punt. y quince centimos.
Al Sr. D. Juan Cortado como Sr. del Ayuntamiento, por cuenta de
su haba de salado cuarenta punt. Al Sr. D. Juan Cortado
por el que por cuenta del Ayuntamiento en libro del Sr.
Presidente de este por gastos de una comision a Badajoz de
veinte y cinco punt. Al mismo por la propia razon
y gastos de iguie natural veinte y cinco puntas
Al Sr. D. Fernando Romo, por una comi-

non en nombre de ayuntamiento de Badajoz sobre
 cuentas de comunas, veinte y cinco puntas;
Resultas: Al Sr. D. Agustín
 D. Fernando Toranzo por el completo pago de
 su haba en el ejercicio de ochenta y ocho de
ochenta y nueve; ochenta y ocho puntas y
ochenta y nueve cent; Al Diputado D. José
Manuel Rodríguez por su haba en el ejercicio
Cincuenta puntas; Al Abogado D. Antonio
Quera, por el valor del material y huelmo que
 una calija nueva para el servicio del corro, diez y
siete puntas y cincuenta cent; Al Francisco Cor
bacho Joual por los hueros para la ayuntamiento
calija y material para comprar una calija, diez
y treinta y dos cent; Al Sr. D. Agustín
 D. Fernando Arriaga, por cuenta de su haba
Clavado en el presente ejercicio de ochenta
y seis de noventa, noventa y seis puntas
y cuarenta y seis centimos. En su haba
ningun otro asunto de que trata, y libran
 la orden que firman los Señores concejales
 que deben hacerlo, y los que no hacen
 la orden que acostumbra en su certificado
Juan Benega Quinto Arce +
Juan Benega José Muñoz Flóres +
Juan Benega José Gallego +
Benega
José Benega Alfonso Recaudador
José Benega José Corbacho
Fernando Toranzo
José



Yunta de S.

De 29 de Junio 1890.

Presidente D. Juan Vique y Navarrete
Ay. 1.º D. Juan Vique y Vique
D. 2.º D. Juan Corbacho Escaler
Vindica D. Agustín Díaz Ferrillo
González D. Sr. Studer Flores
D. Sr. Ferral Antiguera

En sesión de esta tarde
a veinte y nueve de Junio
de mil ochocientos noventa
y cinco en el Ayuntamiento
que al margen se expresa y
en sus salas consistoriales
para celebracion de la presente, bajo la presidencia
del Sr. alcalde D. Juan Vique y Navarrete, por este Sr.
se celebró abierta la sesión, y tuvo que fue el acto de
la anterior queda aprobada definitivamente.

Consecuencia, se dio conocimiento a la Corporación
en del contenido de los estatutos oficiales de la
provincia recibidos durante la semana anterior
y queda enterada de su contenido. No habiendo
de ningún otro asunto de que tratar, se levantó
la sesión que firman los concurrentes que
saben sus nombres, y los que no han asistido que
acostumbran de que certifico =

Juan Vique

Sr. Studer Flores +

Francisco Vique

Sr. Ferral +

Agustín Díaz Ferrillo

Juan Corbacho

Mando Jorano



oy
of
nta
fo
ly
of
ta
h
ri
l
a
in
me
lan
un
l

